



# LA REFORMA AGRARIA EN PARAGUAY

Informe de la misión investigadora sobre el estado de la realización de la reforma agraria en tanto obligación de derechos humanos



# LA REFORMA AGRARIA EN PARAGUAY

Informe de la misión investigadora sobre el estado de la realización  
de la reforma agraria en tanto obligación de derechos humanos



La misión investigadora contó con la participación  
y el apoyo de Misereor.



## Tabla de Contenidos

### **05** RESUMEN

### **09** INTRODUCCION

### **10** INFORMACIONES GENERALES

- Marco legal (Obligaciones internacionales, Normas constitucionales)
- Situación general de hambre, pobreza y la cuestión agraria en Paraguay
- Políticas públicas

### **19** INFORME SOBRE LOS CASOS VISITADOS

- Comisión Vecinal de Campesinos Sin Tierra „Tetaguá Guaraní“
- Asentamiento campesino “Primero de Marzo”
- Comunidad “María Antonia”, Colonia Arroyito
- Niño Silvino Talavera muerto por intoxicación con agrotóxicos
- Comunidad Indígena „Paraje Pukú“
- Coordinadora Distrital de Sectores Sociales del distrito de Yryvukuá
- Caso anexo: Tekojojá

### **27** CONCLUSIONES

### **32** RECOMENDACIONES

### **33** ANEXOS

- Integrantes de la misión
- Personas, organizaciones y autoridades entrevistadas
- Artículos de prensa

### **38** SIGLAS

## Resumen

FIAN Internacional y La Vía Campesina realizaron en el marco de su Campaña Global por Reforma Agraria una misión investigadora a Paraguay para conocer el estado de la realización de la reforma agraria en tanto obligación de derechos humanos. La misión contó con el apoyo y la participación de la Obra Episcopal Alemana de Cooperación al Desarrollo, Misereor, y se llevó a cabo del 27 de mayo al 3 de junio de 2006.

El objetivo de la misión investigadora a Paraguay era recabar informaciones para establecer si el Estado paraguayo está cumpliendo con sus obligaciones de derecho internacional público adquiridas con la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en lo tocante a la reforma agraria y los derechos a ella ligados, en particular, el Derecho a la Alimentación Adecuada. Para tal efecto, los integrantes de la misión visitaron seis comunidades y problemáticas diferentes: la Comisión Vecinal de Campesinos Sin Tierra „Tetaguá Guaraní“ en el departamento de Alto Paraná, el asentamiento campesino „Primero de Marzo“ en el departamento de Itapúa y la comunidad „Maria Antonia“ en el departamento de Paraguari son casos en los que la misión verificó denuncias sobre desalojos y todos los problemas que acarrea la morosidad en la aplicación efectiva del programa de reforma agraria. En el caso de la muerte del niño Silvino Talavera por intoxicación con agro tóxicos en el departamento de Itapúa, la misión constató los devastadores impactos sociales y ambientales que la expansión sojera está teniendo en el

disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) de las comunidades campesinas e indígenas. En el departamento de Caaguazú, la misión visitó a la comunidad indígena „Paraje Pukú“ de la parcialidad Mbya Guaraní para verificar denuncias sobre morosidad en el reconocimiento y demarcación de sus tierras, morosidad que es aprovechada por terceros para invadir las tierras indígenas apropiándose ilegalmente de sus recursos y afectando severamente la vida de la comunidad. Finalmente, la misión conoció las denuncias de la coordinadora distrital de sectores sociales de Yrivukúa en el departamento de San Pedro sobre los consejos de seguridad ciudadana, que son grupos de civiles armados que se están constituyendo totalmente al margen de la ley supuestamente con el fin de combatir el crimen y dar más seguridad a la población, pero que en realidad cometen todo tipo de atropellos y crímenes en contra de las comunidades y son vistos como una forma nueva de represión y control de las organizaciones sociales que tienen una tradición de lucha por la tierra.

El presente informe incluye un caso anexo que la misión no visitó pero que dado su significado emblemático sobre los efectos de la expansión sojera en las comunidades rurales ha sido incluido aquí. La documentación sobre el caso de la comunidad de Tekojoja en el departamento de Caaguazú ha sido elaborada por Gregg Hetherington, Departamento de Antropología de la Universidad de California, Davis, quien gentilmente la puso a disposición de la misión.

Los integrantes de la misión tuvieron también la oportunidad de encontrarse con diversas organizaciones sociales y de derechos humanos que aportaron valiosa información y contribuyeron con sus análisis a una comprensión más cabal de la situación de reforma agraria en Paraguay. De igual forma, los integrantes de la misión sostuvieron entrevistas con funcionarios públicos regionales y centrales con quienes se cotejaron las denuncias recibidas en los diferentes casos.

La misión investigadora pudo constatar que el derecho a un nivel adecuado de vida y, en particular el Derecho a la Alimentación de las comunidades campesinas e indígenas visitadas ha sido violado y/o está en grave riesgo. Las condiciones de vida de las familias campesinas e indígenas son muy precarias y las hacen vulnerables a ser víctimas de crímenes en contra de la dignidad humana. Dentro de los principales problemas que la misión pudo verificar se encuentran los siguientes:

### **DESALOJOS FORZOSOS**

Las decisiones del Poder Judicial de desalojar forzosamente familias campesinas que habían ocupado pacíficamente tierra y la actuación de la Policía Nacional en los desalojos quemando y destruyendo viviendas, cultivos, bienes, y animales que sufrieron las familias de las comunidades Tetaguá Guaraní, Primero de Marzo, María Antonia y Tekojoja son infracciones de la obligación de respetar el acceso que estas familias tenían a medios de vida (tierras, cultivos, viviendas, animales, bienes) y de abstenerse a toda costa de destruirlos. Los desalojos en estas cuatro comunidades fueron realizados haciendo un uso excesivo de la fuerza dejando a numerosas personas heridas, atacando a mujeres embarazadas y a niños/as, y deteniendo arbitrariamente a numerosas personas con cargos penales por organizar ocupaciones de tierra o por reclamar sus tierras. Estos desalojos forzosos son prima facie incompatibles con el PIDESC, y constituyen para la misión una violación grave del derecho a alimentarse, el derecho a la vivienda y de derechos civiles como el derecho a la integridad física, a la libertad y al debido proceso de las personas afectadas. Los desalojos destituyeron a las familias de su acceso regular a alimentos motivo por el cual están sufriendo hambre y su estado de salud se ha deteriorado, especialmente en el caso de las mujeres y los/as niños como se vio particularmente en el caso de las comunidades Tetaguá Guaraní y Primero de Marzo. Los casos de desalojo forzoso verificados por la misión no son fenómenos aislados, sino que son sólo 4 casos de la estimación aproximada de 350 casos entre 1990 y 2004.

### **REPRESIÓN EN CONTRA DE LOS/AS CAMPESINOS/AS QUE RECLAMAN REFORMA AGRARIA**

La misión pudo constatar que las familias campesinas que reclaman su derecho a alimentarse y otros derechos sociales y económicos se enfrentan a una fuerte represión por parte del Estado y por parte de grupos parapoliciales,

represión que conlleva entonces graves violaciones a los derechos civiles como el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, al debido proceso y a la protección judicial de las familias campesinas sin tierra. La represión tiene diferentes facetas y las violaciones que el Estado paraguayo ha cometido a este respecto en los casos conocidos por la misión se dan en diferentes niveles.

Las familias que se organizan para ocupar pacíficamente tierras que no cumplen su función económica y social como último recurso para presionar a las autoridades estatales a implementar la legislación existente sobre reforma agraria son detenidas, por lo general de manera arbitraria, con cargos penales en el curso de los desalojos. La cantidad de personas detenidas e imputadas por invasión de tierras o por participar en cortes de ruta y otras manifestaciones de protesta alcanzó en el 2004 la cifra de 1.156 y un total de 7.018 en el período 1990-2004. Las organizaciones campesinas entrevistadas por la misión calculan que 2 mil de sus miembros se encuentran actualmente imputados con cargos penales.

Otra faceta de la represión contra los movimientos campesinos que ocupan tierras y se defienden de los daños que causa la expansión desenfrenada del cultivo de soja son los hostigamientos, ataques y asesinatos cometidos por cuerpos policiales, parapoliciales y por grupos privados armados en contra de líderes campesinos/as. Organizaciones sociales denunciaron ante la Corte Suprema de Justicia la existencia de escuadrones de la muerte dentro de la Policía Nacional responsables de la muerte de por lo menos 18 dirigentes campesinos ejecutados extrajudicialmente por estos grupos. En otros casos, los asesinatos contra líderes campesinos han sido cometidos por las comisiones de seguridad ciudadana. Estas organizaciones, que actúan como instrumento de represión y control social justo en un momento en que los conflictos agrarios se intensifican, están creando zozobra y amedrentando a la población rural en diversas zonas del país con sus prácticas totalmente ilegales que incluyen desalojos, allanamientos, torturas, asesinatos, ataques a la libertad de expresión y de religión en contra de quienes no aceptan su orden. En los casos de homicidio conocidos por la misión, la policía ha tolerado o actuado en connivencia con los asesinos, de manera que el Estado paraguayo ha faltado a su obligación de respetar y proteger la vida y la integridad física de las personas mencionadas.

El hecho de que en la mayoría de casos no se da curso a las denuncias presentadas ante la fiscalía, se dilatan y manipulan las investigaciones de los asesinatos y demás atropellos constituye una violación al debido proceso y a la protección judicial que se constata en el alto grado de impunidad imperante. Desde 1989, año en que cayó la dictadura, han sido asesinados más de 100 dirigentes campesinos, de los cuales un solo caso fue investigado y su autor condenado; los demás permanecen en la impunidad.

## **OMISIÓN, MOROSIDAD Y LIMITADA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR LA LEGISLACIÓN SOBRE REFORMA AGRARIA**

En los casos de las comunidades Tetaguá Guaraní, Primero de Marzo, María Antonia y Paraje Pukú la misión pudo verificar las omisiones que ha cometido el INDERT y la extrema morosidad con la que actúa para implementar la legislación sobre reforma agraria al no ser capaz de gestionar la asignación de tierras en cantidad y calidad suficientes para el asentamiento de las familias, ni de mensurar y demarcar los territorios indígenas. Gran parte de los conflictos agrarios que han sufrido estas comunidades fueron justamente a causa de que el INDERT no llevó a término negociaciones de adquisición de tierras (en algunos casos por falta de recursos, en otros casos no es muy claro el motivo de la omisión) de modo que los terratenientes expulsaron posteriormente a las familias de las tierras que habían ocupado. Con esta omisión y morosidad, el Estado paraguay está incumpliendo la obligación de realizar el derecho a la alimentación de las familias sin tierra pues no está garantizando efectivamente el acceso a tierra, a asistencia técnica, a insumos, herramientas, créditos, capacitación e infraestructura como agua, sistema de irrigación y electricidad para que las familias campesinas puedan vivir dignamente de su propio trabajo.

Los escasos recursos presupuestales asignados al INDERT son un indicador de que el gobierno paraguay no está cumpliendo con la obligación de destinar el máximo de recursos disponibles para realizar progresivamente la realización de derechos económicos, sociales y culturales ligados con el acceso a la tierra. Las organizaciones campesinas y demás organizaciones de la sociedad civil entrevistadas por la misión fueron muy enfáticas en señalar que otro indicador de que el Estado paraguay no está utilizando el máximo de recursos disponibles es el hecho de que no ha hecho nada para recuperar las "tierras mal habidas" (inmuebles rurales de propiedad del Estado que fueron adjudicados de forma ilegal a personas no beneficiarias de la reforma agraria, o a personas que no tienen derecho a ser beneficiadas con tierras fiscales) que podrían llegar a los 9 millones de hectáreas, es decir, tierra suficiente para asentar a las 300 mil familias sin tierra cuya recuperación debería ser mucho menos costosa que la compra de una cantidad similar de tierras a precios de mercado.

## **DESTRUCCIÓN DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS E INDÍGENAS Y SUS MEDIOS DE VIDA A CAUSA DE LA EXPANSIÓN SOJERA**

La misión pudo verificar en el caso de la muerte del niño Silvino Talavera que el Estado paraguay ha violado el derecho a la vida, a la salud y a un medio ambiente sano de la familia Talavera Villasboa al no protegerla de las fumigaciones con agro tóxicos. El derecho a la alimentación de esta familia también ha sido severamente amenazado porque la familia Talavera Villasboa ha perdido su cultivo de soja ecológica, 40 conejos, 200 peces y la mayoría de sus gallinas y cerdos; además sus árboles frutales fueron quemados por el veneno

y sus fuentes de agua envenenadas, todo lo cual ha puesto en peligro el acceso directo a alimentos y agua de la familia. El gobierno no ha garantizado la observancia de las disposiciones de la Ley de Agrotóxicos y la legislación ambiental como, por ejemplo, las franjas de protección que los sojeros están obligados a instalar para evitar que la fumigación con agro tóxicos afecte a las comunidades campesinas aledañas.

El aumento de la inseguridad de la tenencia de la tierra de familias beneficiarias de reforma agraria y otras familias campesinas es otro impacto muy grave de la expansión sojera. Como se vio en el caso de Tekojoja, familias campesinas están siendo forzadas a vender o a abandonar sus tierras y derechos de uso dejándoselas a los sojeros.

## **FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LAS TIERRAS Y TERRITORIOS INDÍGENAS**

La misión constató que en el caso de la comunidad indígena Paraje Pukú el Estado paraguay está infringiendo su obligación de reconocer y legalizar las tierras y el territorio de esta comunidad principalmente a causa de la morosidad con la cual el INDERT actúa en este caso. Esta morosidad es aprovechada por terceros para invadir las tierras indígenas apropiándose ilegalmente de sus recursos y afectando severamente la vida de la comunidad. En este sentido, el Estado paraguay está faltando también a su obligación de proteger a la comunidad indígena y a sus tierras y recursos de ataques por parte de terceros. La situación de la comunidad Paraje Pukú no parece ser un caso aislado. Cerca del 45% de las comunidades indígenas de Paraguay no cuenta con reconocimiento legal y definitivo de sus tierras.

## **RECOMENDACIONES**

En aras de procurar la vigencia de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la misión se permite hacerle a las diferentes instancias del Estado paraguay las siguientes recomendaciones:

- Hacer las reformas legales necesarias para acabar con los desalojos forzosos de familias sin tierra que las dejan en la miseria, sin protección judicial y sin cumplir su derecho a tener medios de vida. Aplicar el fuero civil para tratar las querellas que surgen de la ocupación pacífica de tierra que no cumple su función social. Asegurar que el Poder Judicial actúe conforme a las obligaciones internacionales de derechos humanos en materia de desalojos forzosos.
- Investigar y sancionar a los responsables de la destrucción de viviendas, cosechas, animales y demás bienes de las comunidades Tetaguá Guaraní, Primero de Marzo, Comunidad María Antonia y Tekojoja que fueron violentamente desalojadas.
- Garantizar el derecho a la vida, a la integridad física y a la asociación de los/as campesinos/as e indígenas, especialmente de aquellos/as que se organizan para reclamar sus DESC.

- Concluir las investigaciones sobre asesinatos de campesinos como el de Serapio Villasboa Cabrera relacionado a la lucha de la familia Talavera Villasboa contra los sojeros que causaron la muerte al niño Silvino Talavera; y los asesinatos de Sindulfo Enciso y Lucio Martínez en el distrito de Yryvukuá por negarse a ser parte de las comisiones de seguridad ciudadana; así como el asesinato de Angel Cristaldo y Leonicio Torres a manos de sojeros brasileños. Llevar a juicio y castigar a los responsables materiales e intelectuales de estos crímenes.
- Investigar la existencia de escuadrones de la muerte dentro de la Policía Nacional y tomar medidas efectivas para desmantelarlos. Investigar y castigar a los responsables de la muerte de dirigentes campesinos ejecutados extrajudicialmente por estos grupos.
- Prohibir y combatir el surgimiento de milicias privadas y organizaciones para policiales de los terratenientes. Desmantelar las comisiones de seguridad ciudadana, investigar los crímenes que han cometido y castigar a los responsables de ellos. Omitir cualquier medida que apunte a la legalización de estos grupos.
- Dictar el sobreseimiento de los/as imputados/as campesinos/as que han participado en ocupaciones pacíficas de tierra, cortes de ruta y otras manifestaciones de protesta y desobediencia civil, desvinculándolos/as definitivamente de los procesos penales. Abstenerse de penalizar la protesta y movilización social, garantizar los derechos a la libertad de expresión y de reunión, y tratar los conflictos sociales a través de la negociación política.
- Crear e implementar efectivamente estrategias departamentales y nacionales de combate a la violencia contra campesinos/as e indígenas, así como de erradicación de la impunidad de los crímenes contra estos grupos. Abordar específicamente los aspectos de género de la violencia que se ejerce contra campesinos/as e indígenas.
- Desarrollar una política integral de reforma agraria, basada en la agricultura familiar campesina, la soberanía alimentaria y los derechos humanos, que dote de suficientes recursos financieros e institucionales al INDERT y que garantice el arraigo efectivo y adecuado de las familias asentadas. Garantizar el acceso sin discriminación de las mujeres rurales a la tierra y al crédito rural.
- Analizar las causas por las que el instrumento de expropiación por interés social ha caído en desuso, hacer las reformas legales e institucionales que se requieran para facilitar la aplicación de este instrumento y priorizar su utilización como principal instrumento para la redistribución de la propiedad agraria. Abstenerse de sustituir las políticas de reforma agraria basadas en instrumentos como la expropiación por interés social por políticas de reforma agraria basadas en instrumentos de mercado.
- Concertar una cumbre de poderes del Estado para formular un plan integral de recuperación de las tierras mal habidas con fines de redistribuirlas a las familias sin tierra.
- Acelerar la demarcación y recuperación de las tierras y territorios ancestrales de los pueblos indígenas paraguayos. Hacer las reformas legales necesarias para que se reconozca la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos indígenas reviste su relación con las tierras o territorios y los aspectos colectivos de esa relación.
- Proteger efectivamente a las comunidades indígenas contra toda intrusión por parte de personas extrañas y no autorizadas que se arrogan derechos de propiedad, posesión o uso de sus tierras y territorios.
- Evaluar sistemática y públicamente, y con la participación de la población afectada, los efectos de la expansión sojera en el disfrute de los derechos humanos de las comunidades rurales y los grupos más vulnerables del campo.
- Revisar las políticas públicas agrícolas y agrarias de modo que se priorice el fomento de la agricultura familiar campesina y la soberanía alimentaria. Utilizar el máximo de recursos disponibles para el apoyo financiero y técnico destinado a los/as productores de pequeñas y mediana escala.

# 1 Introducción

FIAN Internacional y La Vía Campesina realizaron en el marco de su Campaña Global por Reforma Agraria una misión investigadora a Paraguay para conocer el estado de la realización de la reforma agraria en tanto obligación de derechos humanos. La misión contó con el apoyo y la participación de la Obra Episcopal Alemana de Cooperación al Desarrollo, Misereor, y se llevó a cabo del 27 de mayo al 3 de junio de 2006.

FIAN (*Food First Information & Action Network*) es la organización internacional de derechos humanos que trabaja por el derecho a alimentarse. Fue fundada en 1986, tiene estatus consultivo ante Naciones Unidas y cuenta con miembros en más de 50 países. El objetivo de FIAN es contribuir a procurar la vigencia y la observancia en el mundo entero de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. En particular, FIAN trabaja por la realización del derecho a alimentarse de las personas y los grupos amenazados por el hambre y la desnutrición. La sede del Secretariado Internacional de FIAN está en Heidelberg, Alemania.

La Vía Campesina es un movimiento internacional que coordina organizaciones campesinas de pequeños y medianos agricultores, de trabajadores agrícolas sin tierra, mujeres rurales y comunidades indígenas en cerca de 175 países de América, Asia, África y Europa. El objetivo principal de La Vía Campesina es desarrollar la solidaridad y la unidad en la diversidad entre las organizaciones del campo para promover relaciones económicas de igualdad y justicia social, la defensa de la tierra, la soberanía alimentaria, una producción agrícola sostenible y equitativa basada en los pequeños y medianos productores. La sede de la Secretaría Operativa Internacional de La Vía Campesina se encuentra en Yakarta, Indonesia.

La Obra Episcopal Alemana de Cooperación al Desarrollo, Misereor, apoya desde hace más de 45 años a contrapartes indígenas y campesinas en Paraguay empeñadas en fomentar un desarrollo sostenible de la población marginada y pobre. Misereor coopera con la Pastoral Social Nacional y la Comisión Nacional de Pastoral Indígena en tareas de coordinación, cabildeo y *lobbying* para defender los intereses y procurar espacios de auto-organización de los más pobres. Gracias al esfuerzo de ambas instituciones, se logró en el pasado en estrecha articulación con otras instituciones, la incorporación de los derechos indígenas en la Constitución Nacional y la aprobación de la Reforma del Estatuto Agrario. Por otro lado, ante la preocupante deforestación y destrucción de los recursos naturales, Misereor apoya a instituciones en el desarrollo de sistemas alternativos de producción para crear alternativas sostenibles con familias campesinas y minorías étnicas. Misereor tiene estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas y sus respectivos órganos de derechos humanos.

La Campaña Global por la Reforma Agraria que FIAN y La Vía Campesina vienen impulsando desde 1999 adaptó el instrumento de derechos humanos de las Misiones Investigadoras para su trabajo. El objetivo de estas misiones es verificar denuncias de casos concretos en los cuales el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada se ve amenazado o violado por los siguientes motivos: no-implementación de la reforma agraria, fallas en la implementación de la reforma agraria, procesos de contrarreforma agraria, o represión de los/as activistas de reforma agraria y sus organizaciones.

De este modo, el objetivo de la misión investigadora a Paraguay era recabar informaciones para establecer si el Estado paraguayo está cumpliendo con sus obligaciones de derecho internacional público adquiridas con la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en lo tocante a la reforma agraria y los derechos a ella ligados, en particular, el Derecho a la Alimentación Adecuada. Para tal efecto, los integrantes de la misión visitaron seis comunidades y problemáticas diferentes: la Comisión Vecinal de Campesinos Sin Tierra „Tetaguá Guaraní“ en el departamento de Alto Paraná, el asentamiento campesino „Primero de Marzo“ en el departamento de Itapúa y la comunidad „Maria Antonia“ en el departamento de Paraguari son casos en los que la misión verificó denuncias sobre desalojos y todos los problemas que acarrea la morosidad en la aplicación efectiva del programa de reforma agraria. En el caso de la muerte del niño Silvino Talavera por intoxicación con agro tóxicos en el departamento de Itapúa, la misión constató los devastadores impactos sociales y ambientales que la expansión sojera está teniendo en el disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) de las comunidades campesinas e indígenas. En el departamento de Caaguazú, la misión visitó a la comunidad indígena „Paraje Pukú“ de la parcialidad Mbya Guaraní para verificar denuncias sobre morosidad en el reconocimiento y demarcación de sus tierras, morosidad que es aprovechada por terceros para invadir las tierras indígenas apropiándose ilegalmente de sus recursos y afectando severamente la vida de la comunidad. Finalmente, la misión conoció las denuncias de la coordinadora distrital de sectores sociales de Yrivukúa en el departamento de San Pedro sobre los consejos de seguridad ciudadana, que son grupos de civiles armados que se están constituyendo totalmente al margen de la ley supuestamente con el fin de combatir el crimen y dar más seguridad a la población, pero que en realidad cometen todo tipo de atropellos y crímenes en contra de las comunidades y son vistos como una forma nueva de represión y control de las organizaciones sociales que tienen una tradición de lucha por la tierra.

Los integrantes de la misión tuvieron también la oportunidad de encontrarse con organizaciones sociales y de derechos humanos que aportaron valiosa información y contribuyeron con sus análisis a una comprensión más cabal de la situación de reforma agraria



en Paraguay<sup>1</sup>. La misión agradece de manera especial a la Mesa Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas (MCNOC), al Movimiento Campesino Paraguayo (MCP-MCNOC), a la Organización de Lucha por la Tierra (OLT-MCNOC), a la Coordinadora Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas (CONAMURI) y a la organización de derechos humanos Servicio Jurídico Integral Para el Desarrollo Agrario (SEIJA), por todo el apoyo que prestaron para la realización de esta misión.

Por otra parte, los integrantes de la misión sostuvieron entrevistas con funcionarios públicos regionales y centrales con quienes se cotejaron las denuncias recibidas en los diferentes casos. Agradecemos de manera muy especial a todas las autoridades la atención que brindaron a la misión<sup>2</sup>.

El presente informe comprende cinco partes: la primera parte, describe el marco legal para la realización de la reforma agraria como obligación de derechos humanos desde el punto de vista de las obligaciones internacionales del derecho internacional de derechos humanos, y desde las normas constitucionales. La segunda parte presenta una descripción de la situación general de hambre, pobreza y tenencia de la tierra en Paraguay; y una descripción de las políticas públicas relacionadas con la cuestión agraria que el gobierno está implementando. La tercera parte presenta el informe de los casos visitados por la misión. Esta sección incluye un caso anexo que la misión no visitó pero que dado su significado emblemático sobre los efectos de la expansión sojera en las comunidades rurales ha sido incluido en este informe. La documentación sobre el caso de la comunidad de Tekojoja en el departamento de Caaguazú ha sido elaborada por Kregg Hetherington, Departamento de Antropología de la Universidad de California, Davis, quien gentilmente la puso a disposición de la misión. A partir de los casos observados, la cuarta parte analiza si el Estado paraguayo está cumpliendo con sus obligaciones de derechos humanos en los casos examinados y si las políticas públicas y la manera cómo se están implementando contribuyen o perjudican el disfrute de los derechos humanos en los casos citados y a nivel general. Finalmente, el informe hace una serie de recomendaciones a las diferentes instancias del Estado paraguayo y a los otros Estados de la comunidad internacional para garantizar la realización de la reforma agraria y, por ende, la realización de los DESC, en particular del Derecho a la Alimentación, de las comunidades campesinas e indígenas paraguayas.

1 Véase anexo 2.

2 Ver anexo 2.

## 2 Informaciones generales

### 2.1 MARCO LEGAL

#### 2.1.1 Obligaciones internacionales

Paraguay ha adoptado los principales tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ratificado en 1992, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado también en 1992. El artículo 25 de la DUDH<sup>3</sup> y el artículo 11 del PIDESC<sup>4</sup> consagran el derecho de toda persona a un nivel adecuado de vida, incluyendo la alimentación. El artículo 11 del PIDESC reconoce el derecho fundamental de toda persona a estar libre de hambre y obliga a los Estados Parte del PIDESC a adoptar medidas y programas concretos para este fin, dentro de los que se menciona explícitamente la reforma de los regímenes agrarios.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (CDESC), órgano que vela por el cumplimiento del PIDESC, presentó en su Observación General N° 12 de 1999 sobre el Derecho a la Alimentación Adecuada (OG 12) una interpretación detallada y autoritativa para el derecho internacional de las disposiciones contenidas en el Pacto. La Observación establece en su contenido normativo de los párrafos 1 y 2 del artículo 11 del PIDESC: „El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla“.

El párrafo 8 de la OG 12 aclara el contenido básico del derecho a la alimentación adecuada y determina que comprende:

- la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada;
- la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos.

3 Art. 25 DUDH: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica...

4 Art. 11 PIDESC:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

Por disponibilidad se entienden las posibilidades que tiene el individuo de alimentarse **ya sea directamente, explotando la tierra productiva u otras fuentes naturales de alimentos**, o mediante sistemas de distribución, elaboración y de comercialización que funcionen adecuadamente y que puedan trasladar los alimentos desde el lugar de producción a donde sea necesario según la demanda (OG 12, par.12).

En cuanto a la accesibilidad, el CDESC considera que comprende la accesibilidad económica y física: La accesibilidad económica implica que los costos financieros personales o familiares asociados con la adquisición de los alimentos necesarios para un régimen de alimentación adecuado deben estar a un nivel tal que no se vean amenazados o en peligro la provisión y la satisfacción de otras necesidades básicas. El CDESC resalta explícitamente que los grupos socialmente vulnerables como las personas sin tierra y otros segmentos particularmente empobrecidos de la población pueden requerir la atención de programas especiales que les garanticen la accesibilidad económica a los alimentos. La accesibilidad física implica que la alimentación adecuada debe ser accesible a todos, refiriéndose a los individuos físicamente vulnerables, a las personas que viven en zonas propensas a los desastres y a otros grupos particularmente desfavorecidos. La OG hace mención explícita en este punto de los pueblos indígenas cuyo acceso a las tierras ancestrales puede verse amenazado (OG 12, par.13).

Con base en estos desarrollos queda claro que la disponibilidad directa de alimentos a través de la propia cultivación de la tierra es parte del contenido básico del derecho a la alimentación adecuada para los individuos y los grupos rurales que así quieran ejercer su derecho. La disponibilidad directa de alimentos a través de la propia cultivación de la tierra implica la accesibilidad económica a recursos productivos: se necesita tener acceso a la tierra y acceso a los demás recursos productivos para poder trabajarla y disponer directamente de alimentos. Por implicación entonces, el acceso a la tierra sea para cultivarla y poder alimentarse, o para aprovechar otras fuentes naturales de alimentos forma parte del contenido básico del derecho a la alimentación adecuada.

El Relator Especial para el Derecho a la Alimentación elaboró en su informe presentado a la Asamblea General de la ONU en 2002<sup>5</sup> la relación que existe entre el acceso a la tierra, la reforma agraria y el derecho a la alimentación. El relator afirma que "el acceso a la tierra y la reforma agraria deben ser elementos fundamentales del derecho a la alimentación"<sup>6</sup>, dado que "el acceso a la tierra es con frecuencia indispensable para asegurar el acceso a alimentos y a medios de vida, y por tanto, para garantizar que las personas estén a salvo de hambre"<sup>7</sup>.

5 Asamblea General de la ONU. El derecho a la alimentación. Informe preparado por el Sr. Jean Ziegler, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 56/155 de la Asamblea General, de 15 de febrero de 2002. U.N. Doc. A/57/356.

6 Ibid. Párrafo 30

7 Ibid. Párrafo 24

El Relator interpreta el párrafo 2 del artículo 11 del PIDESC en lo que concierne a reformar los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales, como un llamado a realizar reformas agrarias que fomenten la agricultura a pequeña escala ya que los pequeños agricultores son más eficientes que los grandes y protegen mejor el medio ambiente<sup>8</sup>.

El párrafo 15 de la OG 12 establece a este mismo respecto que el derecho a la alimentación adecuada, al igual que cualquier otro derecho humano, impone tres tipos o niveles de obligaciones a los Estados Partes: las obligaciones de respetar, proteger y realizar. La obligación de respetar el acceso existente a una alimentación adecuada requiere que los Estados no adopten medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir ese acceso. La obligación de proteger requiere que el Estado Parte adopte medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada. La obligación de realizar (facilitar) significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. Por último, cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de realizar (hacer efectivo) ese derecho directamente.

Por la íntima ligazón del acceso a la tierra con el derecho a la alimentación, estos tres tipos de obligaciones pueden aplicarse directamente al acceso a la tierra: Los Estados Parte del PIDESC están obligados a respetar, proteger y realizar el acceso a la tierra, ya que éste forma parte del contenido básico del derecho a la alimentación y es particularmente importante para campesinas y campesinos, indígenas, pastoras y personas que viven en zonas rurales y que no tienen opciones alternativas para ganarse la vida<sup>9</sup>.

La obligación de respeto le impone entonces a los Estados Parte del PIDESC, y por tanto, a todos los órganos públicos y a sus agentes la obligación de abstenerse de llevar adelante, de auspiciar o de tolerar, cualquier práctica, política o medida legal, solos o en asociación con otros, que destruya el acceso a la tierra y los recursos productivos de una persona o de un grupo, o que erosione el estatus jurídico de tener derecho a acceder a la tierra. Como un corolario de la obligación de respetar el acceso a la tierra se deriva la obligación de garantizar la seguridad de la tenencia de la tierra y la prohibición de llevar a cabo o promover prácticas de desalojos forzosos y desplazamientos arbitrarios<sup>10</sup>.

8 Ibid. Párrafo 30

9 El Relator Especial del Derecho a la Alimentación ya ha asumido esta interpretación y considera que es claro que los gobiernos deben respetar, proteger y realizar el acceso a la tierra. Ibid. Párrafo 30.

10 Los estándares de derechos humanos relativos a la seguridad de la tenencia de la tierra y a los desalojos forzosos han sido tratados por el CDESC en su OG 4 y 7.

Los poderes públicos están obligados igualmente a proteger el acceso a la tierra de ataques o cualquier vulneración de este derecho por parte de terceros como terratenientes, empresas, parientes masculinos de mujeres, y otros particulares y agentes privados.

La obligación de realizar el acceso a la tierra, en particular, implica la realización de un programa de reforma agraria que dé acceso a la tierra y demás recursos productivos a los sin tierra. Para esto, el Estado Parte debe formular políticas de reforma agraria y los indicadores correspondientes de realización, así como utilizar el máximo de recursos disponibles tal como lo ordena el artículo 2 del PIDESC.

Con base en experiencias históricas de programas de reforma agraria, el Relator Especial para el Derecho a la Alimentación Adecuada enumera una serie de elementos esenciales para el éxito de las reformas agrarias, tales como la reducción radical de las desigualdades en la distribución de la tierra, la redistribución de tierras en cantidad y calidad adecuadas, los títulos de propiedad seguros, los registros de tenencia de tierra exactos y actualizados, el acceso suficiente a otros insumos como crédito, agua, transporte, servicios de extensión e infraestructura, las burocracias de administración de tierra eficientes, justas y adecuadamente financiadas, y el vencimiento de obstáculos políticos para la reforma<sup>11</sup>.

La Convención para la Erradicación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) constituye otro instrumento del derecho internacional de derechos humanos también relevante para el acceso a la tierra y la reforma agraria. Paraguay ratificó CEDAW en 1987 y, por tanto, es Estado Parte de esta convención. El artículo 14 establece: „[...] Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a: [...] Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento”.

En cuanto a los derechos a la tierra y el territorio de los pueblos indígenas, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Paraguay en 1993, representa la principal normatividad internacional a este respecto. La parte II de este convenio está dedicada enteramente al tema de tierras. El artículo 13 destaca que los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

<sup>11</sup> Asamblea General de la ONU. El derecho a la alimentación. Informe preparado por el Sr. Jean Ziegler, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 56/155 de la Asamblea General, de 15 de febrero de 2002. U.N. Doc. A/57/356, párrafo 25.

El artículo 14 obliga a los gobiernos a reconocer a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, tomando las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión. El artículo 15 regula los derechos de los pueblos indígenas a los recursos naturales existentes en sus tierras. El artículo 16 trata del derecho de los pueblos indígenas a permanecer en sus territorios, y regula el traslado y la reubicación en casos excepcionales. El artículo 17 exige respetar las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos. Menciona también la obligación de consultar a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad; y de impedir que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión el uso de las tierras pertenecientes a ellos. El artículo 18 ordena legislar sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos. Finalmente el artículo 19 exige que los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población, a los efectos de: a) la asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico; b) el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.

Las anteriores fuentes del derecho internacional de derechos humanos dejan pues muy claro que dar acceso a y control de la tierra y demás recursos productivos a quienes no tienen tierra y padecen hambre es una condición indispensable para realizar el Derecho Humano a la Alimentación y otros DESC de amplios sectores de la población rural.

### 2.1.2 Normas constitucionales

Según el artículo 137 de la Constitución paraguaya, la ley suprema de la república es la Constitución. Esta, los tratados, convenios, y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado. Esto quiere decir que en el ordenamiento jurídico paraguayo el PIDESC se encuentra por debajo de la Constitución en la jerarquía jurídica, pero por encima de las leyes nacionales.

La reforma agraria es reconocida como un derecho económico de la población rural paraguaya. El capítulo IX

de la Constitución, que trata de los derechos económicos y de la reforma agraria, garantiza en su artículo 109 la función económica y social de la propiedad privada con el fin de hacerla accesible para todos<sup>12</sup>. El artículo 114 establece los objetivos de la reforma agraria de la siguiente manera: „La reforma es uno de los factores fundamentales para lograr el bienestar rural. Ella consiste en la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación. Se adoptarán sistemas equitativos de distribución propiedad y tenencia de la tierra; se organizarán el crédito y la asistencia técnica, educacional y sanitaria; se fomentará la creación de cooperativas agrícolas y de otras asociaciones similares, y se promoverá la producción, la industrialización y la racionalización del mercado para el desarrollo integral del agro“. El artículo 115 enumera de manera detallada los diferentes aspectos que deberán ser garantizados en la implementación de éstos:

- 1) la adopción de un sistema tributario y de otras medidas que estimulen la producción, desalienten el latifundio y garanticen el desarrollo de la pequeña y la mediana propiedad rural, según las peculiaridades de cada zona;
- 2) la racionalización y la regularización del uso de la tierra y de las prácticas de cultivo para impedir su degradación, así como el fomento de la producción agropecuaria intensiva y diversificada;
- 3) la promoción de la pequeña y de la mediana empresa agrícola;
- 4) la programación de asentamientos campesinos; la adjudicación de parcelas de tierras en propiedad a los beneficiarios de la reforma agraria, previendo la infraestructura necesaria para su asentamiento y arraigo, con énfasis en la vialidad, la educación y la salud;
- 5) el establecimiento de sistemas y organizaciones que aseguren precios justos al productor primario;
- 6) el otorgamiento de créditos agropecuarios, a bajo costo y sin intermediarios;
- 7) la defensa y la preservación del ambiente;
- 8) la creación del seguro agrícola;
- 9) el apoyo a la mujer campesina, en especial a quien sea cabeza de familia;
- 10) la participación de la mujer campesina, en igualdad con el hombre, en los planes de la reforma agraria;
- 11) la participación de los sujetos de la reforma agraria en el respectivo proceso, y la promoción de las organizaciones campesinas en defensa de sus intereses económicos, sociales y culturales.
- 12) el apoyo preferente a los connacionales en los planes de la reforma agraria;
- 13) la educación del agricultor y la de su familia, a fin de capacitarlos como agentes activos del desarrollo nacional;
- 14) la creación de centros regionales para el estudio y tipificación agrológica de suelos, para establecer los rubros agrícolas en las regiones aptas;
- 15) la adopción de políticas que estimulen el interés de la población en las tareas agropecuarias, creando

12 Art. 109 DE LA PROPIEDAD PRIVADA: „ Se garantiza la propiedad privada, cuyo contenido y límites serán establecidos por la ley, atendiendo a su función económica y social, a fin de hacerla accesible para todos. La propiedad privada es inviolable. Nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia judicial, pero se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, que será determinada en cada caso por ley. Esta garantizará el previo pago de una justa indemnización, establecida convencionalmente o por sentencia judicial, salvo los latifundios improductivos destinados a la reforma agraria, conforme con el procedimiento para las expropiaciones a establecerse por ley“.

centros de capacitación profesional en áreas rurales, y 16) el fomento de la migración interna, atendiendo a razones demográficas, económicas y sociales. El artículo 116, por su parte, formula el objetivo de eliminar los latifundios improductivos por medio de expropiación destinando estas tierras a la reforma agraria de manera que se atiendan las necesidades de la población rural y se garantice el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la preservación del equilibrio ecológico.

Por lo que se refiere a los derechos indígenas, la constitución garantiza en su artículo 64 el derecho de los pueblos indígenas a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. El artículo determina que el Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; asimismo, estarán exentas de tributo. Además, la remoción o traslado de los pueblos indígenas de su hábitat sin el expreso consentimiento de los mismos queda prohibida.

Las provisiones constitucionales anteriormente mencionadas dejan claro que la población campesina e indígena paraguaya cuenta con un sólido marco jurídico a nivel nacional que le permite exigir la realización de reforma agraria como un derecho.

## 2.2 SITUACIÓN GENERAL DE HAMBRE, POBREZA Y LA CUESTIÓN AGRARIA EN PARAGUAY

Según los datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) que la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos (DGEEC) realizó entre los meses de octubre y diciembre de 2005, Paraguay cuenta con 5.837.253 habitantes de los cuales el 58% viven en zonas urbanas y el 42% en zonas rurales<sup>13</sup>. Esto significa que Paraguay es el país con mayor proporción de población campesina en América Latina.

Según los datos del Censo Nacional Indígena realizado en 2002 por la DGEEC, la población indígena empadronada asciende a 87.099 personas, lo que representa el 1,7% de la población total del país que se distribuye en 17 pueblos distintos, agrupados en cinco familias lingüísticas diferentes: la Guaraní, la Maskoy, la Mataco-Mataguayo, la Zamuco y la Guaicurú.

Los índices de pobreza medidos en la EPH de 2005 indican que 15,5% de la población paraguaya se encuentra en situación de pobreza extrema (personas con ingresos inferiores al costo de una canasta básica de alimentos) y 22,7% en situación de pobreza (personas con ingresos mayores al costo de una canasta básica de alimentos pero inferiores al de una canasta básica de consumo total) sumando un total de 38,2% de la

13 Según el Censo de Población y Viviendas de 2002 sólo el 47% de la población rural son mujeres. Esto estaría indicando un mayor desplazamiento de las mujeres hacia las ciudades. Ver CLADEM/CMP/CDE. 2005. Informe Sombra CEDAW. Vigilancia ciudadana sobre los derechos humanos de las mujeres en Paraguay. Asunción.

población viviendo en pobreza. Según las estadísticas de la FAO sobre las tendencias en la reducción del hambre para el monitoreo de las metas de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (CMA) y de la Declaración del Milenio (DM), Paraguay padece un nivel de subnutrición de 15 por ciento de la población. El número de personas subnutridas ha aumentado entre 1990-92, período de base de las metas de la CMA y de la DM, y 2001-03, último período disponible. La tendencia a disminuir observada durante la primera mitad del período se ha revertido en los últimos años.

Es interesante observar que en la EPH de 2005 el porcentaje de pobreza en el campo (36,6%) es inferior al de la ciudad (39,4%) por primera vez desde 1997. En el 2002, por ejemplo, se reportó un índice de pobreza en el campo de 50,5%. Esta inversión de la tendencia probablemente se deba a la intensificación de la emigración forzada del campo a la ciudad como se verá más adelante.

Las causas de la pobreza rural son múltiples. Estudiosos del tema como Luis Galeano identifican una serie de factores dentro de los que se encuentran la crisis de los principales rubros de ingresos monetarios campesinos (algodón), la restricción de los recursos estatales en provisión de servicios básicos (salud, educación, infraestructura) debido al déficit fiscal, la degradación ambiental que ha disminuido la fertilidad de los suelos; y la exclusión social, económica y cultural de las comunidades campesinas e indígenas debida principalmente a la extrema concentración de la tierra en las manos de unos pocos, al aumento de la minifundización, al desarraigo y a la aplicación de un modelo productivo que favorece la agricultura altamente mecanizada y de exportación en detrimento de la economía campesina<sup>14</sup>.

### TENENCIA DE LA TIERRA

La tenencia de la tierra en Paraguay es una de las más desiguales del mundo: según el último censo agropecuario de 1991 el 1% de los propietarios concentra el 77% de las tierras, mientras que el 40% de los/as agricultores/as, quienes poseen de 0 a 5 hectáreas, disponen sólo del 1 % de las tierras agrícolas. Comparando los datos del censo agropecuario de 1981 con el de 1991 se observa un proceso creciente de minifundización: las unidades productivas menores a 5 hectáreas, las cuales no tienen capacidad para garantizar el sustento de una familia campesina, representaban en 1981 el 36% de las explotaciones agropecuarias, aumentando su distribución porcentual en 1991 a 40%. De igual forma, las chacras de 5 a 10 hectáreas correspondían en 1981 al 19,6% de todas las unidades productivas y aumentaron su porcentaje en 1991 a 21.7%<sup>15</sup>.

Según datos de la encuesta integrada de hogares de

la DGEEC de 2002, el 29,7% de la población rural no posee tierras lo cual equivaldría a unas 120 mil familias sin tierra<sup>16</sup>. Según estimaciones de las organizaciones campesinas, las familias sin tierra y/o con tierra insuficiente llegarían a 300 mil.

La discriminación de género en el acceso a la tierra, a créditos y a asistencia técnica también es notoria: De los propietarios de tierra sólo el 9,4% son mujeres que controlan tan sólo el 8% de la superficie en propiedad individual<sup>17</sup>. De forma similar las mujeres sólo representan el 10% de los beneficiarios del Fondo de Desarrollo Campesino encargado de prestar crédito a pequeños, mediados y grandes productores<sup>18</sup>.

La situación de la tenencia de la tierra de los pueblos indígenas paraguayos se garantiza por la altísima inseguridad de la tenencia. Según datos del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), 80% de los indígenas disponen de tierra pero sólo la mitad de ellos tiene títulos de propiedad; el resto está titulado a nombre de terceros o en proceso de pago por expropiaciones a nombre del INDI<sup>19</sup>. El diagnóstico sobre el problema de tierras indígenas del mismo INDI señala que si bien la ley 904/81 representa un avance para los pueblos indígenas porque provee un marco legal para la propiedad comunitaria que no existía antes, esta ley sigue sin adecuarse a la visión y realidad indígena. El principal problema radica en que la ley se enmarca en un concepto occidental de tierra como propiedad y establece una superficie mínima de 20 hectáreas por familia para los indígenas de la región oriental y 100 hectáreas por familia para los indígenas del Chaco. Estas superficies no responden a la realidad de las comunidades indígenas que viven de una estrategia mixta de agricultura, caza, pesca, recolección, trabajo asalariado y en algunos casos ganadería. Anteriormente no había problemas porque las comunidades indígenas usaban tierras vecinas a las que se les reconocía formalmente para cazar, pescar o recolectar. Hoy en día, las comunidades ya no pueden hacer esto debido a la deforestación masiva de las tierras aledañas<sup>20</sup>.

El origen de la estructura latifundista en Paraguay se remonta a la venta masiva de tierras públicas después de la guerra de 1870 las cuales fueron adquiridas en gran parte por capitales extranjeros. Este proceso nunca se revirtió a pesar de las diferentes legislaciones en materia de reforma agraria a partir de 1936. Es más, según un informe del Diputado Efraín Alegre el Instituto de Bienestar Rural (IBR) creado por el General Alfredo Stroessner para encargarse de la distribución de tierras y la colonización, adjudicó desde sus inicios 11.883.262 de hectáreas equivalentes al 29% de la superficie total de Paraguay de manera

14 Ver Galeano, Luis. 1997. La pobreza en el Paraguay rural. Informe de DDHH en Paraguay, en: <http://www.derechos.org/nizkor/paraguay/1997/25.html>. Galeano, Luis 2003. Movimiento campesino hoy. Conquistas y derrotas en un contexto contradictorio de crisis social y política, en NovaPolis. Ed. N°2, febrero de 2003.

15 Ver Galeano, Luis. 1997. Ibidem. Para datos de tenencia de la tierra, ver también Alderete, Alberto. 2005. El problema de la tierra en Paraguay. Mimeo.

16 Ver CODEHUPY 2006. Contexto social y político de la lucha por el derecho a la tierra en Paraguay. Mimeo.

17 La propiedad individual representa el 99% del total de las explotaciones del país. Ver CLADEM/CMP/CDE, Op. Cit.

18 Ibidem.

19 Ver INDI. 2006. Lineamientos de políticas para pueblos indígenas del Paraguay. Mimeo.

20 Ibidem.

discriminatoria. Del total de tierra distribuida, 2,48% de los beneficiados recibieron el 74% de las tierras, mientras que al 97,52% de los beneficiados le fueron adjudicados 26%<sup>21</sup>. Esta política produjo lo que el experto en temas agrarios, José Nicolás Morínigo, llama “la segunda re-latifundización que dio paso al desarrollo de la economía agro exportadora”<sup>22</sup>. Gran parte de estas tierras (cerca de 9 millones de hectáreas) conforman lo que en Paraguay se denomina “tierras malhabidas”, es decir, inmuebles rurales de propiedad del Estado que fueron adjudicados de forma ilegal a personas no beneficiarias de la reforma agraria, o a personas que no tienen derecho a ser beneficiadas con tierras fiscales según la legislación vigente en la materia en ese entonces. De este modo, presidentes de la república, generales y otros militares, así como políticos detentan hoy esas tierras<sup>23</sup>.

### **MODELO DE DESARROLLO RURAL Y SUS EFECTOS EN LA POBLACIÓN RURAL**

El modelo de desarrollo agropecuario de exportación (tanino, yerba mate, madera, algodón, soja, ganadería) ha caracterizado históricamente a Paraguay. En un influyente estudio sobre la pobreza rural en Paraguay se sintetiza el efecto del modelo agro exportador en la mayoría de la población campesina: “La agricultura ha sido el soporte principal del crecimiento paraguayo. Creció rápidamente durante los 80, padeció varios años de sequía durante las cosechas de los años 1991-92 y ahora se está recuperando. No obstante, este desarrollo no ha generado un mejoramiento en los estándares de vida de la mayoría de las personas que ocupa el sector. Por el contrario, la evidencia, tanto estadística como anecdótica, sugiere que existe una cantidad creciente de campesinos extremadamente pobres en medio de un sector agrícola generalmente próspero y en expansión. Así, parece que el crecimiento en Paraguay ha sido dual, pues genera beneficios substanciales al sector urbano y a la relativamente moderna agricultura de gran escala –productora de soja y ganado–; mientras que al mismo tiempo permite, o posiblemente causa, una reducción en los ya bajos niveles de vida de una gran cantidad de campesinos semiproietarios”<sup>24</sup>.

### **LA AGRICULTURA DE EXPORTACIÓN**

El principal rubro agro-exportador de la economía paraguaya en la actualidad es la soja. Este cultivo fue introducido a Paraguay por inversionistas brasileños en el marco de la expansión sojera en los países del Cono Sur a partir de los años 1970 a raíz de la creciente demanda

internacional (principalmente desde Europa y Japón) para abrir nuevas zonas de cultivo de soja distintas a los Estados Unidos.

Paraguay es el sexto productor y el cuarto exportador mundial de soja, con dos millones de hectáreas – dos tercios de la superficie agrícola – cubiertos por este monocultivo dedicado mayormente a la exportación. Esto significa más que una duplicación de la superficie sembrada desde el año 1990 cuando 900 mil hectáreas estaban plantadas con soja, y un incremento exponencial desde 1970 cuando apenas 28.300 hectáreas estaban sembradas con esta oleaginosa<sup>25</sup>: La siembra de soja se concentra en los departamentos de Itapúa, Alto Paraná y Canindeyú, y se está moviendo hacia los departamentos de Caazapá, San Pedro y Caaguazú. La soja genéticamente modificada fue introducida de manera ilegal en Paraguay desde Argentina a partir de 1996. Se estima que hoy en día cerca del 80% de la soja producida en Paraguay es genéticamente modificada<sup>26</sup>.

Actualmente la producción de soja está controlada por empresas extranjeras o por descendientes de extranjeros de modo que cerca del 40% son brasileños, 36% son de origen alemán, japonés o menonita, y sólo el 24% son paraguayos<sup>27</sup>. La fuerte presencia de brasileños en Paraguay ha dado lugar a que se hable de la “brasileñización de la región oriental”<sup>28</sup>. Las estimaciones de la presencia brasileña (o “brasiguaya,” como se suele llamar a los inmigrantes y sus hijos que tienen ciudadanía paraguaya) varía entre 350 y 500 mil personas, es decir, hasta casi 10% de la población viviendo en el Paraguay. En algunos distritos fronterizos llegan a ocupar casi 95% de la población. La mayoría de esta población asentada en los departamentos fronterizos de Itapúa, Alto Paraná, Canindeyú y Caaguazú, se dedica a la agricultura, y especialmente la producción de soja en grano para exportación. La presencia significativa de brasileños es fruto de un proceso empezado en los años 1960 y especialmente en los años 1970 bajo la dictadura de Stroessner en los que se fomentó la inmigración de brasileños como estrategia de desarrollo productivo y colonización. Ya en los años 1980 observadores advertían que esta estrategia podría tener efectos perjudiciales sobre la población rural paraguaya. Mientras la frontera pionera brasileña avanzaba hacia el oeste, la frontera de colonización paraguaya en el marco de la reforma agraria avanzaba hacia el este. Estas dos fronteras vivas nunca fueron iguales en cuanto a su poder económico, técnico o político, y poco a poco se fueron produciendo roces entre las dos fuerzas colonizadoras por el control de la tierra.

21 Ver Morínigo, José Nicolás. 2005. La matriz histórica del problema de la tierra en la sociedad paraguaya. Revista NovaPolis, ed. N° 10, agosto/diciembre de 2005.

22 Op.Cit.

23 Ver Alderete, Alberto. 2006. Las tierras malhabidas. Mimeo. Alderete destaca que estas adjudicaciones hechas violando la ley, es decir, de manera ilícita y fraudulenta, son actos jurídicos nulos según el Código Civil. Esto significa que los jueces pueden declarar la nulidad de los títulos de las tierras malhabidas, y recuperarlas de este modo al dominio del Estado.

24 Ver Morley, Samuel / Vos, Rob. 2000. Pobreza y crecimiento dual en Paraguay, en: Ganuza, Enrique / Taylor, Lance / Morley, Samuel. 2000. Política macroeconómica y pobreza en América Latina y el Caribe. CEPAL, IADB, UNDP.

25 Ver FAOSTAT 2005.

26 Para ver éstas y otras informaciones de trasfondo del cultivo de soja en Paraguay, ver Semino, Stella / Joensen, Lillian / Rulli, Javiera. 2006. Paraguay sojero. Soy expansion and its violent attack on local and indigenous communities in Paraguay. Grupo de Reflexión Rural, Argentina. Ver también Palau, Tomás. 2004. Capitalismo agrario y expulsión campesina. Avance del monocultivo de soja transgénica en el Paraguay. Universidad Católica „Nuestra Señora de la Asunción”, Centro de Estudios e Investigaciones de Derecho Rural y Reforma Agraria (CEIDRA).

27 Semino, Stella / Joensen, Lillian / Rulli, Javiera. Op. Cit.

28 Todas las informaciones sobre la „brasileñización de la región oriental” recogidas en este párrafo fueron suministradas por Kregg Hetherington.

Los efectos de la acelerada expansión sojera en las comunidades campesinas e indígenas paraguayas han sido devastadores. A continuación hacemos un recuento de los principales problemas.

– **Expulsión de las comunidades rurales y aumento de la concentración de tierras:** De las 1,9 millones de hectáreas que están actualmente sembradas con soja, se calcula que un tercio corresponden a tierras ganaderas reconvertidas a soja. Otro tercio serían tierras no campesinas de distintos tipos de propietarios obtenidas ya sea por compra-venta o por arriendo. Pero al menos un tercio de esta superficie correspondería a tierras campesinas<sup>29</sup>. La reconversión de tierras campesinas se ha dado de diferentes formas: ante los precios aparentemente altos que pagan los inversionistas sojeros por la tierra, muchas familias han cedido al ofrecimiento en dólares y en efectivo y venden tierra titulada, con títulos provisorios o “derecheras” (permisos de ocupación otorgados por el INDERT en espera del pago de campesinos solicitantes). Si las familias campesinas se rehúsan a vender sus tierras, los sojeros utilizan diferentes formas de coacción para obligarlas. Una de ellas consiste en comprar lotes en los puntos cardinales de un asentamiento desde donde empiezan a rociar con agro tóxicos los terrenos colindantes de modo que las familias campesinas se sienten acorraladas y finalmente venden sus tierras<sup>30</sup>. Otras formas de coacción aprovechan el hecho de que no existe un catastro nacional ni departamental y de que muchas tierras campesinas no están regularizadas e invaden a la fuerza los predios. Este proceso y el escaso empleo que genera la producción de soja han causado una emigración masiva de comunidades campesinas que salen de las zonas sojeras. Distritos como el de Salto del Guairá y General Francisco Alvarez contaban en 1992 con 11.246 y 21.644 habitantes respectivamente; en el 2002 el primer distrito ya sólo tenía 1.352 y el segundo 619. En el área sojera de Alto Paraná la población se redujo de 1992 a 2002 en un 28,9%<sup>31</sup>.

– **Deforestación:** La expansión de la frontera agrícola sojera causa gran deforestación, sobre todo en el ecosistema frágil del Oriente. En las últimas décadas, el 95% de los bosques nativos paraguayos fueron destruidos irreversiblemente<sup>32</sup>. Las consecuencias son degradación y desertificación de los suelos, disminución de las lluvias, creciente clima regional y éxodo rural de las familias campesinas debido a la falta de una perspectiva de sobrevivencia. La Secretaría de Medio Ambiente (SEAM) está haciendo esfuerzos considerables para reducir las tasas de tala rasa para el plantío de la soja. Según la gacetilla de prensa de la SEAM del 1 de junio de 2006, desde que entró en vigencia

la Ley 2524/04 (Ley Deforestación Cero) la deforestación en la Región Oriental se redujo en un 92 %. Por otra parte, de mayo del 2005 a mayo del 2006, se deforestaron 14.201 hectáreas, principalmente en los departamentos de San Pedro, Alto Paraná, Canindeyú y Amambay, una reducción bastante ostensible si se tiene en cuenta que antes de la promulgación de la Ley de Deforestación Cero, se depredaba unas 180 mil hectáreas por año, según datos proporcionados por la FAO. La SEAM ha solicitado al Congreso Nacional la prórroga de esta ley.

– **Intoxicación con agro tóxicos:** Para el cultivo de la soja en Paraguay se gastan anualmente más de 250 millones de dólares en pesticidas<sup>33</sup>. El empleo del veneno en los sojales colindantes con chacras campesinas frecuentemente provoca intoxicaciones de las familias. El caso más conocido fue el del niño Silvino Talavera en Itapúa (ver capítulo 3.4). Los sojeros no respetan las franjas de protección previstas en la Legislación Ambiental y rechazan cualquier responsabilidad por las intoxicaciones. Algunas veces recurren a la protección de policías y militares para realizar sus fumigaciones cuando las comunidades campesinas oponen resistencia directa a las fumigaciones para no ser envenenadas<sup>34</sup>. Según datos estadísticos del Departamento de Bioestadísticas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Centro Nacional de Toxicología registró en el período de 1999 a 2003 250 muertes por intoxicación con plaguicidas. El mayor número de muertes en este período se registró en el departamento de Itapúa (45), seguido por los departamentos de Caaguazú (35) y Alto Paraná (30). En agosto de 2003 se creó la Dirección de Vigilancia de Enfermedades no Transmisibles con lo cual mejoró el sistema de vigilancia de intoxicación aguda por plaguicidas. Con el nuevo sistema se registraron sólo en el 2004 más de 400 muertes. Los datos del año 2005 presentan, en cambio, sólo 150 casos debido a que se detectaron sub registros<sup>35</sup>. Según las organizaciones sociales y de derechos humanos consultadas en Asunción (ver anexo 2), se ha reportado manipulación del sistema de vigilancia de intoxicación por plaguicidas debida a presiones para que los casos de intoxicación por plaguicidas no se registren como tales sino como casos de parasitosis<sup>36</sup>.

29 Ver Palau, Marielle / Kretschmer, Regina. 2004. La „guerra de la soja” y el avance del neoliberalismo en el campo paraguayo, en: OSAL, Observatorio Social de América Latina, CLACSO, año V, N°13, enero-abril de 2004, Ciudad de Buenos Aires.

30 Ibidem.

31 Ver Morinigo, Op. Cit.

32 Presentación de Beatriz Silvero, Sobrevivencia, 24 de mayo de 2006, Taller sobre Conflictos de Tierra y Problemas Ambientales en el Paraguay desde la Perspectiva de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, San Lorenzo/ Asunción.

33 Presentación de Víctor Benítez, Altervida, 24 de mayo de 2006, Taller sobre Conflictos de Tierra y Problemas Ambientales en el Paraguay desde la Perspectiva de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, San Lorenzo/ Asunción.

34 Ver abc, „Militares custodian fincas para garantizar cultivos de soja”, 10 de noviembre de 2004.

35 Ver presentación de la Doctora Graciela Gamarra, Directora de la Dirección de Vigilancia de Enfermedades no transmisibles, mimeo.

36 Palau compiló con base en informaciones periodísticas 62 casos de intoxicación, muertes y movilizaciones sociales por contaminación con agrotóxicos durante el período enero de 2003 a febrero de 2004. Ver Palau, Op. Cit.

## LA GANADERÍA DE EXPORTACIÓN

Frente al aumento creciente y vertiginoso de la superficie cultivada con soja, actualmente se tiende a perder de vista que la ganadería latifundista de producción extensiva e ineficiente es una de las principales causas de la alta concentración de la tierra en Paraguay, y era, hasta hace pocos años, la causa exclusiva. Paraguay tiene una superficie total de 39 millones 700 mil hectáreas, de las cuales 16.515.451 hectáreas están en manos de la ganadería<sup>37</sup>, lo que representa el 41,6 % del territorio nacional. Por otro lado, de la totalidad de la superficie del país, cerca de 24 millones de hectáreas son aptas para la agricultura, de las cuales el cultivo de la soja ocupa aproximadamente 2 millones de hectáreas. Las tierras restantes aptas para la agricultura, es decir 22 millones de hectáreas, están en manos, en su mayoría, de los latifundistas ganaderos; y en menor cantidad en poder de los pequeños agricultores. De aquí se infiere entonces que la principal causa de la concentración de la tierra sigue siendo la ganadería, ocupando el segundo lugar el cultivo de la soja<sup>38</sup>.

## AUMENTO DE LOS CONFLICTOS EN EL CAMPO

Los conflictos por la tierra y los recursos naturales se han agudizado en los últimos años en Paraguay fruto del cese del reparto de tierras fiscales y del modelo de desarrollo rural dominante que está expulsando familias del campo. Según datos del Informativo Campesino del Centro de Documentación y Estudios (CDE) los conflictos por la tierra muestran la siguiente tendencia desde 1990:

CUADRO 1

Año	Conflictos	Ocupación	Desalojos	Detenciones	Manifestaciones
1990	99	29	31	820	34
1991	66	17	23	566	19
1992	50	17	16	120	15
1993	46	14	17	128	18
1994	57	26	24	411	60
1995	49	23	25	359	37
1996	54	20	27	553	39
1997	43	15	13	137	17
1998	28	14	11	429	15
1999	52	31	20	1.048	54
2000	47	19	12	531	34
2001	42	17	24	260	73
2002	28	16	14	161	49
2003	51	30	19	339	41
Hasta sep.2004	173	119	74	1.156	30
Total	885	407	350	7.018	535

Fuente: Informativo Campesino N° 195, diciembre de 2004, p. 5.

Ante el deterioro dramático de sus condiciones de vida, las comunidades campesinas recurren cada vez más a las ocupaciones pacíficas de tierras que no cumplen su función social como último recurso para presionar a las autoridades estatales a implementar la legislación existente sobre reforma agraria. También recurren a los cortes de ruta, las manifestaciones y otras acciones de desobediencia civil como formas de llamar la atención de los poderes públicos ante la ineficacia o el bloqueo de los canales institucionales de reclamo. La respuesta del Estado ha sido lamentablemente la represión y la penalización de la protesta social tal como lo describió la CODEHUPY en su informe alternativo al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el 2005: “[...] CODEHUPY hace notar al Comité, que uno de los motivos principales por los que las personas ejercen el derecho de organizarse y manifestarse en el país, es la búsqueda de mejoras en sus condiciones de vida. Desde hace varios años las organizaciones sociales han recurrido a un diverso repertorio de acción colectiva para introducir sus demandas en la agenda pública. El Estado se encuentra ausente en el intento de construir la vigencia de los derechos sociales. Como respuesta a este incumplimiento estatal, los ciudadanos y ciudadanas se organizan y participan para exigir a sus autoridades que establezcan e implementen las políticas públicas y otorguen los recursos necesarios para satisfacer estos

37 Datos de la Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias, citados en PNUD. 2003. Informe Nacional sobre el Desarrollo Humano. Paraguay.

38 Ver Alderete, Alberto. 2006. Programa de Reforma Agraria. Arandura Editorial, Asunción.



derechos. Muchas veces, las organizaciones, para lograr abrir espacios de negociación con el poder público que le son negados y convertirse en interlocutores recurren a estrategias clásicas de desobediencia civil, al desbordar los estrechos límites de la *ley del Marchódromo* y manifestándose en lugares y horarios prohibidos, o bien bloqueando pacíficamente las carreteras hasta que sus reclamos sean atendidos. En este sentido, las movilizaciones sociales no son algo nuevo como estrategia reivindicativa y como actos que reclaman la vigencia de un Estado social de derecho. Lo nuevo es el tratamiento de los derechos de reunión y manifestación bajo todo el arsenal de la vía penal que termina en la imputación y desmovilización de las dirigencias sociales, con saldos de contusos, heridos y muertos<sup>39</sup>.

La respuesta estatal a la intensa movilización social en el campo se ha caracterizado por preferir los mecanismos legales, y lamentablemente también los ilegales, de contención y represión de los movimientos sociales a la negociación política. Como se verá en el capítulo 3.6, la creación de grupos privados armados de seguridad con el apoyo de altas instancias gubernamentales para reprimir y controlar a las organizaciones sociales resulta sumamente peligrosa porque socava los cimientos mismos del Estado de Derecho.

### 2.3 Políticas públicas

El Plan Nacional de Desarrollo Agrario y Rural 2004-2008 es el principal programa de gobierno encargado de implementar las disposiciones constitucionales y legales en materia de reforma agraria. Las metas globales de este plan contemplan el crecimiento del PIB agropecuario a un ritmo de 3% en los tres primeros años y 5% en los años siguientes; el aumento de la exportación de origen agropecuario a tasas de crecimiento del 3-5% anual; seguridad alimentaria para toda la población con el incremento de la producción de alimentos; reducción de la pobreza rural extrema en un 30% beneficiando a 53.700 familias en todo el período; otorgar tierra a 15 mil nuevas familias en todo el período; encarar el reordenamiento territorial con catastro y regularizar la tenencia de la tierra de 8 mil familias al año entregando los correspondientes títulos.

Para cumplir con estas metas globales, el Plan ha identificado los siguientes campos de acción:

**1. Reforma institucional:** Reajustar institucionalmente el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT). Actualmente el Banco Mundial con financiación japonesa está asesorando la readecuación institucional del INDERT con el fin de establecer una nueva estructura organizativa, generar políticas para el desarrollo de nuevas colonias con base en criterios como la selección de beneficiarios dependiendo de su

viabilidad; desarrollar nuevas modalidades de acceso a la tierra como la compra directa por parte de grupos de beneficiarios, la aparecería en procesos de reforestación, etc.; y elaborar microproyectos socio productivos. La readecuación institucional también busca generar un mecanismo de coordinación las diferentes entidades del sector público para focalizar adecuadamente la atención a la demanda social; fomentar el mercado inmobiliario rural; formalizar los derechos de propiedad<sup>40</sup>, promover la adecuada registración de propiedades y el fortalecimiento del catastro.

**2. Aumento de la producción agropecuaria de exportación y seguridad alimentaria:** Para este propósito se busca recuperar suelos degradados a razón de 80 mil hectáreas por año; promover la producción de productos orgánicos para la exportación; ampliar la cartera de crédito de la banca oficial al sector agropecuario en cerca de 50 millones de dólares anuales priorizando las inversiones para capitalización y modernización acelerada del sector; reforestar con especies nativas y exóticas 100 mil hectáreas en 5 años; y fortalecer 150 mil fincas familiares con producción diversificada.

**3. Reordenamiento territorial y mejora de la propiedad de la tierra:** Las acciones en este campo incluyen la entrega de 8 mil títulos de propiedad anual a los colonos beneficiarios de tierras adjudicadas por el INDERT o el antiguo IBR; la distribución de 15 mil lotes en 5 años a campesinos sin tierra asegurando su arraigo con la instalación de infraestructura básica y el apoyo en capacitación, organización y modernización de la agricultura familiar; y la realización del proyecto de catastro rural y el saneamiento de las propiedades.

**4. Condiciones y mecanismos de comercialización:** Las actividades en este ámbito comprenden la habilitación de 5 centros de abasto regionales y la organización de 50 comisiones de comercialización del sector privado; el establecimiento de un sistema de seguridad de precios y productos agropecuarios frente a riesgos de mercado; y el apoyo al sector privado en la ampliación y consolidación de mercados externos enviando 5 agregados agrícolas a embajadas situadas en países compradores.

**5. Reducción de la pobreza y desigualdad:** Proyectos de organización y capacitación campesina por zonas y aplicación del Plan Nacional de Reducción de la Pobreza.

39 Ver CODEHUPY 2005. Informe Alternativo al Segundo Informe Periódico del Estado de Paraguay presentado en virtud del art. 40 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Asunción. P. 107.

40 Además de esta reforma institucional del INDERT que apunta a fortalecer la formalización de títulos de propiedad, entre otras cosas, los senadores Reichardt, Jaeggli, Saguier, Ayala y Bejarano han presentado proyectos de ley que pretenden establecer la obligatoriedad de la titulación de los inmuebles objetos de la reforma agraria.

### 3 Informe sobre los casos visitados

#### 3.1 COMISIÓN VECINAL DE CAMPESINOS SIN TIERRA “TETAGUÁ GUARANÍ”

Los integrantes de la misión visitaron a la comunidad campesina sin tierra Comisión Vecinal “Tetaguá Guaraní” en el Km. 168 de la ruta VI, distrito de Iruña y Naranjal, departamento de Alto Paraná. La comisión vecinal es miembro de la Organización de Lucha por la Tierra (OLT), está compuesta de 1.200 familias y desde agosto de 2003 está en trámites con el INDERT para poder asentar a todas las familias a razón de 10 hectáreas para cada familia y formar una colonia agrícola (expediente administrativo No. 4355/03 en el INDERT). La tierra que el grupo demanda es de 15.000 hectáreas. Las tierras que la comisión vecinal reclama son propiedad de AGROPECO S.A. Algunas de las personas que están demandando tierra fueron obreros de esta empresa quienes desde que se convirtieron en demandantes de tierra no pueden trabajar más como obreros en dicha empresa.

Los inmuebles cuya fracción se reclama suman en total 12.071 hectáreas conforme a los títulos de propiedad a los que la misión tuvo acceso, cuya finca original es el No. 5.400 del distrito de Jesús y Trinidad. La comisión vecinal ha solicitado al INDERT que realice un estudio de dicha finca matriz y sus desprendimientos para detectar la existencia en dichas propiedades de excedentes de tierra pertenecientes al Estado paraguayo y de las que dichos propietarios se apropiaron en forma ilegal. El estudio se encuentra en trámite.

AGROPECO afirma que la tierra no es de ellos porque la vendieron. Conforme a los títulos presentados al INDERT por la empresa y obra en el informe elaborado por el Lic. Roberto Aquino, funcionario comisionado por el INDERT para el estudio del caso, obrante a Fs.139, 140, 141 y 142 del expediente administrativo No. 1745/2005 en el que se tramita el caso, inicialmente AGROPECO era propietaria de tres fincas que son, la Finca No 4448 de Jesús y Trinidad de 2.809, 4.399 has; la Finca No 5399 de Jesús y Trinidad con 9.011, 2.525 has, y la Finca No 5400 de Jesús y Trinidad, las que en conjunto totalizaban 65.509 hectáreas. Las dos primeras fincas fueron transferidas en su totalidad y la 5400, que inicialmente tenía 53.689, 0477 hectáreas, ha sufrido varios desmembramientos o ventas, hasta quedarse con 12.071 hectáreas, que son las que tiene la empresa en la actualidad. Ante la demanda han estado en negociación AGROPECO, INDERT y la Comisión Vecinal y su asesor jurídico SEIJA, pero aún no hay una respuesta satisfactoria.

En su defecto, la Comisión Vecinal solicitó la expropiación por causa de interés social. La solicitud de expropiación se presentó al INDERT el 25 de agosto del 2003 y obra en el expediente. Las tierras están dedicadas al cultivo de la soja y por la extensión de la superficie cultivada la evaluación puede sobrepasar el mínimo del valor de las

mejoras exigidas por el Estatuto Agrario que es el 100% del valor fiscal de la tierra, pero el propietario no está cumpliendo con el requisito de la función económica y social de la tierra<sup>41</sup> que se refiere al cumplimiento de las leyes medio ambientales, pues ha procedido a deforestar el inmueble y a utilizar productos químicos agro tóxicos que degradan el suelo y envenenan las aguas y arroyos del lugar, conforme a las denuncias realizadas por la Comisión Vecinal ante la Fiscalía del Medio Ambiente. La Constitución que prima sobre el Estatuto Agrario establece que la única condición para la expropiación es el interés social o la utilidad pública. Es decir que si hay interés social, aunque el inmueble esté racionalmente utilizado y cumpla con las leyes ambientales, podría ser susceptible de expropiación.

Como una manera de presionar a las autoridades para que se atienda su demanda de tierra, la comunidad campesina ocupó el inmueble en cuestión el 23 de junio de 2004. Posteriormente fueron desalojados de él en forma violenta en tres oportunidades. Los miembros de la comunidad relataron a los integrantes de la misión cómo la policía y los grupos de seguridad civiles armados que trabajan para la empresa AGROPECO destruyeron los cultivos de autoconsumo, quemaron los ranchos, alimentos y víveres, camas, colchones, ropas, y contaminaron pozos de agua con basura y venenos. El primer desalojo ocurrió el 21 de septiembre del 2004; el segundo el 15 de octubre del 2004 y el tercero el 3 de noviembre del 2004. La misión pudo verificar que varias de las personas golpeadas durante los desalojos a la fecha todavía muestran las marcas dejadas por la golpiza. Las personas entrevistadas por la misión declararon que el fiscal de Santa Rita, Julio César Yegros estuvo presente en los desalojos. Durante el desalojo de noviembre de 2004 fueron heridas numerosas personas. Además la policía detuvo y encarceló a 14 personas, entre ellas 2 mujeres, una de ellas madre soltera con 7 hijos y la otra con 3 hijos. Todas las personas fueron condenadas a penas privativas de libertad, las que fueron sustituidas por multa, y ésta fue sustituida por trabajos en libertad a favor de la comunidad, consistente en limpieza de escuelas por el término de dos años. En la actualidad, la pena ha sido cumplida.

Actualmente, miembros de la Comisión Vecinal se encuentran acampados a la orilla de la carretera y de la propiedad en cuestión. En el campamento se encuentran aproximadamente unas 60 personas de manera rotativa; el resto tiene que ir a vender su fuerza de trabajo para alimentar a su familia y ayudar a los que están en el campamento. En algunas ocasiones, un grupo de personas de la Comisión se movilizan a Asunción para presionar al INDERT mediante plantones, por ejemplo, para que se resuelva su situación.

41 Art. 3º del Estatuto Agrario: Función social y económica de la tierra. La propiedad privada inmobiliaria rural cumple con su función social y económica cuando se ajusta a los requisitos esenciales siguientes: a) aprovechamiento eficiente de la tierra y su uso racional u, b) sostenibilidad ambiental, observando las disposiciones legales ambientales vigentes.

Como producto del constante hostigamiento policial, los/as niños/as sufren de afectación psicológica (se ponen nerviosos y lloran cuando ven las patrullas en la carretera). La persecución y las amenazas de muerte contra los/as dirigentes de la comisión son permanentes. Las personas entrevistadas expresaron que tenían muchas dificultades para conseguir alimentos en el campamento al punto que ya han muerto niños por desnutrición. Los/as niños/as en edad escolar no pueden asistir a la escuela, no tienen agua potable, entre otras razones porque el arroyo que tienen está contaminado por agro tóxicos de la empresa. En el campamento tampoco tienen atención médica y si asisten al centro de salud no les atienden ni les dan medicinas si se dan cuenta que son del campamento.

Para solventar el problema del hambre las familias tienen que sembrar sus alimentos en tierras de otras personas aunque no son áreas suficientes para suplir las necesidades de las familias. La situación de hambre ha ocasionado que algunas familias se hayan retirado del campamento y han tenido que emigrar a la ciudad o a otros países como Argentina.

En el campamento han creado un sistema de seguridad, existen distribución de trabajo (unos producen, otros hacen gestiones) y hay educación auto organizada para los niños. Las mujeres y los/as jóvenes participan activamente en las diferentes actividades del campamento.

### **3.2 ASENTAMIENTO CAMPESINO „PRIMERO DE MARZO**

Los integrantes de la misión visitaron a una comunidad campesina llamada “Primero de Marzo” compuesta por 145 familias actualmente acampadas en una pendiente en Pirapey 70, en el distrito de Edelira, departamento de Itapúa.

El asentamiento Primero de Marzo se formó a inicios del 2000 cuando el entonces Instituto de Bienestar Rural (IBR) ubicó a 145 familias en un área de 140 hectáreas. Desde el principio la comunidad reclamó la insuficiencia del tamaño de las tierras designadas. Después de unos meses identificaron una finca no explotada de 1.020 hectáreas (N° 3786) que entonces pertenecía a la Compañía de Construcciones Civiles (CCC). Los campesinos solicitaron al IBR la compra de las tierras para ampliar sus cultivos y ocuparon unas 800 hectáreas de esta finca (N° 3786). Además de no ser racionalmente explotada por el propietario, se trataba, según los campesinos, de tierras malhabidas. La CCC, después de la ocupación, ofertó la tierra al IBR para su venta pero la institución la rechazó, razón por la que CCC la vendió a Juan Carlos Plate Ferreira, su actual propietario. Este alquiló la finca a Florencio Ceferino Molinas y Francisco Castro. Después de cultivar la finca durante casi seis años, las familias fueron desalojadas en varias etapas entre diciembre 2005 y marzo 2006 y apiñadas de nuevo en una superficie de sólo 140 hectáreas donde carecen de acceso a una alimentación básica, a agua potable y a condiciones sanitarias adecuadas.

En la entrevista con los integrantes de la misión, las familias relataron que en los seis años entre la ocupación y el desalojo, habían conseguido condiciones de vida satisfactorias para todos. Pese a la ausencia de ayudas del Estado y de la falta de acceso a créditos consiguieron producir alimentos como maíz y mandioca en cantidad y calidad suficientes para el autoconsumo, y además cultivos como soja, algodón y otros productos que vendían en el mercado y de esta manera ganaban el dinero necesario para satisfacer otras necesidades básicas como ropa, educación y salud. Como explicó una mujer en la entrevista, “lo más importante era que no había hambre”.

Esta situación cambió radicalmente con los desalojos forzados a partir diciembre 2005 que redujeron el espacio de vida y cultivación de las 145 familias a unas 140 hectáreas. El 17 de diciembre de 2005, la Policía Nacional encabezada por el Fiscal Nelson Ramos de Edelira y acompañada por el abogado de Ceferino Molinas y Francisco Castro, Gustavo Benítez, apareció en el asentamiento y convocó a una reunión, supuestamente en busca de una mediación con los campesinos. Los/as campesinos/as relataron a la misión que, una vez unos 300 de ellos se habían reunido en el lugar, la policía intentó aprehender a los líderes campesinos y empezó a desalojar a la comunidad. Los/as campesinos/as dieron testimonio de la inmensa violencia por parte de la Policía Nacional cuyos agentes dispararon balas de goma a las personas hiriendo, entre otras, a Gladys Estela Vásquez quien se encontraba embarazada. A consecuencia de los disparos, la Sra. Vásquez dio a luz prematuramente. La misión verificó también las graves heridas producidas por las balas de goma y hoy todavía visibles en la espalda del Sr. Pedro Acosta. Este y otras personas fueron, según los/as campesinos/as, detenidas y llevadas a prisión durante 15 días sin ninguna asistencia médica. Según declaraciones de los líderes de la comunidad y del MCNOC dadas en la Fiscalía de Edelira en marzo 2006, el desalojo se realizó sin orden judicial.

El desalojo, que empezó el 17 de diciembre de 2005 y luego procedió en varias etapas hasta el marzo de 2006, destruyó radicalmente las condiciones de vida de las familias y todos los logros de seis años de trabajo. En la entrevista con la misión, los/as campesinos/as repitieron la denuncia hecha por escrito ante la Fiscalía de Edelira de que tras el desalojo fueron destruidas y quemadas 82 casas y todos los cultivos de la comunidad, al mismo tiempo que desaparecieron numerosos animales domésticos como cerdos, gallinas y otros. El impacto al derecho a la alimentación es grave porque las familias perdieron su acceso a los medios para alimentarse a sí mismos. La seguridad alimentaria se agravó además por el hecho de que los propietarios (inquilinos) de la finca prohibieron a las familias sacar su cosecha. Tras reuniones con Monseñor Gogorza, actual Presidente de la Conferencia Episcopal del Paraguay, la Pastoral Social, otras organizaciones y algunos legisladores en la Comisaría de Edelira, los inquilinos prometieron devolver los alimentos. Sin embargo, hasta el día de

la visita de la misión los/as campesinos/as sólo habían recibido una parte de la soja y del algodón confiscado, pero siguen sin el maíz, la mandioca y otros productos claves para la alimentación. Las familias campesinas denunciaron en la entrevista con la misión que no tienen acceso regular a la alimentación adecuada y están sufriendo hambre.

El hambre ya está afectando gravemente la salud de muchos miembros de la comunidad. La incidencia de enfermedades como diarrea, dolor de estómago y gripe ha aumentado considerablemente desde los desalojos, sobre todo entre los aproximadamente 240 niños y niñas de menos de 10 años que viven en el asentamiento. Es alarmante que en este año ya hayan muerto 6 niños/as por problemas de alimentación y salud. La misión verificó que la única fuente de agua potable de la comunidad es un pequeño pozo del que sale agua turbia y de calidad muy cuestionable. Las erupciones cutáneas que se pudieron ver en algunos niños/as son otro indicador de los graves problemas de alimentación y de higiene en la comunidad, especialmente entre los/as niños/as. Estos/as además carecen del acceso a vacunas y medicinas básicas para combatir las enfermedades que surgen por las malas condiciones descritas.

La situación de los/as niños/as empeorará a largo plazo si el problema básico de la tierra no se soluciona. Por la falta de recursos, las condiciones para la educación son muy malas a pesar de los grandes esfuerzos de la comunidad. Sólo existe un profesor responsable para todos los/as niños/as. El profesor informó a la misión que faltaban los materiales necesarios como cuadernos, libros y espacio para una educación adecuada y que no recibían ninguna ayuda por parte del Ministerio de Educación. Además, denunció que muchos niños todavía están traumatizados por la violencia del desalojo. El miedo vuelve cada vez cuando ven a la policía, razón por la que pidieron, sin éxito, que la policía dejara de hacer patrullas en la zona. Según los/as campesinos/as, personas asociadas con los propietarios asustaron a los/as niños/as diciendo que serían atados/as o colgados/as a los árboles si sus padres seguían viviendo allí.

Después de la visita in situ, la misión se reunió con el Gobernador del Departamento de Itapúa, Luis Viedma. Preguntado sobre su posición y papel en el caso, el gobernador primero afirmó: "Manejo perfectamente este tema". Destacando su interés personal en el apoyo de los pequeños productores del departamento, explicó que en el año 2004 había convocado a una reunión con todas las partes interesadas en la reforma agraria. El hecho de que los representantes de la comunidad del Primero de Marzo no participaron en esta reunión lo interpretó como una expresión de falta de interés en una solución del conflicto. Explicó que las tierras que la comunidad reclamaba eran demasiado caras para comprarlas en el marco de la reforma agraria y que tampoco se podían expropiar, opinión que fue repetida más tarde por el Presidente del INDERT en la entrevista con la misión. "La propiedad privada es sagrada" agregó el gobernador de modo que había

que buscarles otra tierra para los campesinos. Con este objetivo propuso que los representantes de la comunidad pidieran una reunión con el Ministerio de Agricultura del departamento.

Entrevistado sobre el abuso de violencia por parte de la Policía Nacional en el desalojo y la aparente falta de orden judicial correspondiente, el gobernador explicó que no tenía informaciones al respecto. Si un fiscal abusara de sus competencias, se le habría que denunciar al Consejo de Magistratura. "Es un problema jurídico, no político". A pesar de confirmar su papel de jefe de la Policía Nacional en el departamento, rechazó su responsabilidad política en el abuso de violencia por parte de la misma. Rechazó la idea de iniciar una investigación sobre los acontecimientos y sobre la actitud del fiscal Nelson Ramos y de la policía nacional. Lo única posibilidad era el diálogo.

### **3.3 COMUNIDAD MARÍA ANTONIA, COLONIA ARROYITO**

Los integrantes de la misión visitaron a un grupo de campesinos/as conformado por 60 familias en el lugar conocido como Comunidad María Antonia, Colonia Arroyito, Distrito de Mbuyapey, Departamento de Paraguari. Las familias viven en una situación de gran pobreza por falta de tierra. La mayoría de las personas trabaja como jornaleras en fincas minifundistas. Según los testimonios recibidos, trabajan sólo dos días a la semana y les pagan 12 mil guaraníes (2,25 USD) a los hombres y 8 mil guaraníes (1,5 USD) a las mujeres por un día de trabajo. Las familias sufren diversos problemas de salud como enfermedades de la piel y dengue a causa de la abundancia de mosquitos en la zona, y no cuentan con ningún tipo de atención médica ni sanitaria. Los/as niños/as tienen que caminar más de 3 Km. para ir a la escuela. La situación alimentaria también es muy precaria y viven de lo que pescan en el río.

En el 2004, las familias organizaron la Comisión Vecinal Santa Librada para empezar a tramitar tierras ante el INDERT. La comisión vecinal entró en contacto con Luis Beltrán, propietario de una finca de 360 hectáreas quien en un principio se mostró dispuesto a vender sus tierras al INDERT. Sin embargo, cuando el trámite de compra de tierras por parte del INDERT ya estaba a punto de culminar, el propietario se retiró de la negociación diciendo que iba a separarse de su mujer y que ya no podía vender las tierras. Las familias, quienes ya estaban acampadas en el predio en cuestión, fueron posteriormente desalojadas, y se encuentran hoy en día acampadas en frente de la finca del Sr. Beltrán. En vista del fracaso de la negociación de compra-venta de la tierra, la comisión vecinal solicitó al INDERT la expropiación del predio que actualmente todavía se encuentra en trámite.

Según las informaciones recibidas, el 19 de septiembre de 2005 el presidente de la comisión vecinal, Benito Gavilán Rolón, fue víctima de un homicidio frustrado y lesión corporal grave por parte del Sub Oficial Mayor de la Policía y jefe del Puesto Policial de la Colonia Arroyito, Francisco Brizuela; y del Sub Oficial de la Policía del mismo

puesto, Agustín Pérez. El autor moral del crimen fue Luis Beltrán, propietario del inmueble cuya expropiación ha sido solicitada por la comisión vecinal. El Sr. Gavilán Rolón iba camino del pueblo cuando los mencionados agentes de policía, vestidos de civil, lo emboscaron y le dispararon en la sien. El herido fue auxiliado por otros campesinos que le encontraron en el camino y le llevaron al monte donde permaneció ocultándose por varios días. Durante este tiempo, agentes policiales al mando del Comisario policial de Mbuyapey, Estanislao Cáceres, allanaron ilegalmente la casa del Sr. Gavilán Rolón maltratando a su mujer y a su hijo. La policía emprendió un rastillaje por el monte para encontrar al Sr. Gavilán Rolón pero sus compañeros lo sacaron caminando varios kilómetros por el monte hasta ponerlo en camino hacia Asunción. A causa de este atentado, el Sr. Gavilán Rolón perdió un ojo.

El hecho fue denunciado ante la Fiscalía de Paraguari y en la actualidad los autores tienen orden de prisión y se encuentran guardando prisión preventiva en la agrupación especializada de la policía nacional. El autor moral no fue procesado. Las persecuciones al Sr. Gavilán Rolón, a su familia y a los demás miembros de la comisión vecinal continúan. El 3 de diciembre de 2005 los agentes de policía Estanislao Cáceres y Francisco Brizuela volvieron a atacar a la comisión vecinal de Santa Librada destruyendo los ranchos y las pocas pertenencias de las familias sin tierra. Las familias visitadas por los integrantes de la misión relataron la zozobra diaria en que viven a causa de los hostigamientos y atropellos que el Comisario policial de Mbuyapey, Estanislao Cáceres y sus agentes continúan infligiendo a las familias hasta la fecha.

A raíz del intento de homicidio cometido contra el Sr. Gavilán Rolón, las organizaciones sociales que integran la Plenaria Popular Permanente<sup>42</sup> denunciaron ante la Corte Suprema de Justicia la existencia de grupos parapoliciales o escuadrones de la muerte en el seno de la Policía Nacional. El objetivo de estos grupos consiste en matar a dirigentes campesinos/as reclamando expropiación de tierras con fines de reforma agraria. Estos grupos son contratados para cada operación de homicidio por latifundistas y propietarios de tierras afectados por la expropiación de tierras. En la mayoría de los casos, los jefes policiales del lugar conocen y toleran a estos grupos; en otros casos, dichos jefes de comisarias o unidades policiales encabezan dichos grupos y acciones de muerte. La denuncia presentada contiene una lista parcial de 18 dirigentes campesinos ejecutados extrajudicialmente por grupos para policiales, crímenes estos que nunca fueron investigados por la justicia a pesar de la denuncia de los familiares.

Actualmente el INDERT está negociando con Filipo Trinidad, propietario de un inmueble cercano, la compra de 1.155 hectáreas para adjudicarlas a la comisión

vecinal Santa Librada. El INDERT y el propietario ya llegaron a un acuerdo sobre el precio de la venta. Sólo se espera que el INDERT haga la licitación correspondiente, el propietario presente su oferta y se concrete la compra. Según las familias dijeron a los integrantes de la misión, el plazo para que el INDERT pague el 50% del precio de la tierra se vence en julio del presente año.

Las familias también manifestaron que les preocupa que en las tierras del Sr. Beltrán últimamente se esté cortando mucha madera, actividad que no está permitida a causa del trámite de expropiación y que disminuiría notablemente la calidad del inmueble.

### **3.4 NIÑO SILVINO TALAVERA MUERTO POR INTOXICACIÓN CON AGRO TÓXICOS**

Los integrantes de la misión visitaron a la familia de Silvino Talavera, un niño de 11 años, que murió como consecuencia de la fumigación con pesticidas el 7 de enero del 2003 en Pirapey, Km. 35, distrito de Edelira, departamento de Itapúa. Silvino Talavera era el décimo de 11 hermanos. Sus padres son Juan Talavera y Petrona Villasboa de Talavera, esta última activista de la organización social de mujeres CONAMURI. De acuerdo con el relato de la Sra. Talavera de Villasboa, el 2 de enero del 2003, la víctima (Silvino Talavera) se dirigía en su bicicleta hacia su casa llevando mandados del almacén. A pocos metros para alcanzar su vivienda, aquel y su primo Gabriel se cruzaron con Herman Schlender, quien se encontraba fumigando sus plantaciones de soja vecinas. Mientras el niño y su acompañante cruzaban frente a la máquina pulverizadora, Schlender activó el dispositivo de la máquina y bañó a Silvino Talavera con el herbicida, así como la carne y los fideos que llevaba. Gabriel pudo esquivar el chorro y aunque también aspiró el veneno, no le ocasionó los mismos daños que a Silvino. Una vez llegaron a casa los niños, la hermana preparó el almuerzo con los comestibles que había traído el niño. Al cabo de unas horas, varios miembros de la familia comenzaron a sentirse mal, con náuseas, vómitos y cefaleas. El día 6 de enero otro vecino, el señor Lauro Laustenlager fumigó otra parcela de soja que queda a sólo 15 metros de la casa de la familia Talavera-Villasboa. Esta fumigación la realizó al filo del medio día y con un fuerte viento que soplaba hacia su casa. La peor parte se llevó Silvino quien ya recibió el tercer impacto de agro tóxico. El día 7 Silvino fue internado en el Centro de Salud de Edelira, junto con su madre, su hermana Sofía de 12 años y sus hermanos Nicolás de 19 y Justiniano de 9 entre otros, donde los médicos les diagnosticaron un cuadro de intoxicación grave causada por agro tóxicos. La única vaca que posee la familia Talavera-Villasboa y que estaba sana y preñada, amaneció muerta el día siguiente. Otras 20 personas, miembros de la comunidad adyacente a los cultivos de soja mencionados fueron gravemente afectadas por la intoxicación, siendo trasladadas a centros asistenciales de la capital departamental.

Por la gravedad de intoxicación de Silvino y al no tener ni un frasco de suero en el Centro de Salud de Edelira,

<sup>42</sup> La Plenaria Popular Permanente está compuesta por la OLT, MCNOC, CONAMURI, la Organización Nacional Indígena (ONAI) y la Coordinadora Interdepartamental Sebastián Larroza.

Silvino fue trasladado a un centro de la Aldea SOS de Hohenau. Al ver que el estado del niño era muy grave y ya estaba moribundo, la Sra. Villasboa de Talavera recorrió desesperadamente más de 200 Km. con su hijo Silvino hasta llegar al Hospital Regional de Encarnación. Sin embargo, el esfuerzo de reanimación no tuvo éxito y Silvino murió a pocos minutos de la llegada.

Ante la denuncia realizada por la Sra. Villasboa de Talavera ante el Ministerio Público, éste acusó a los responsables del hecho. La justicia condenó a Schlender y Laustenlager a dos años de penitenciaría. Este juicio fue anulado y se reinició el mismo, siendo de vuelta condenados los responsables a dos años de cárcel, mediante sentencia dictada el 30 de junio de 2005. Esta sentencia fue apelada por los condenados ante el Tribunal de Apelación 2ª sala de Encarnación. Este tribunal se atrasó 15 meses en resolver la apelación, pero finalmente confirmó la condena. Posteriormente, los demandados presentaron un incidente de extinción de la acción. Sin embargo, días antes de que se extinguiera la causa penal, la Corte Suprema de Justicia declaró el 27 de noviembre de 2006 inadmisibles el recurso extraordinario de casación interpuesto por los demandados por lo cual deberán cumplir con la sentencia de dos años de cárcel por producción de riesgos comunes y homicidio culposo, que fue dictada sin suspensión de la condena. Esta sentencia marca un precedente muy importante porque es el primer caso de muerte por agro tóxicos que se lleva a la justicia.

Según un documento del Ministerio Público de Edelira, los cultivos de soja de la localidad no cuentan con barreras de protección y las pulverizaciones de agro tóxicos no se realizan a una distancia segura. Otro documento del Dr. José Antonio Mayans Masi, Ministro de Salud Pública y de Bienestar Social, pide la suspensión de las fumigaciones en las zonas afectadas, y en todos los lugares del país donde se realicen estos trabajos<sup>43</sup>. Sin embargo, hasta ahora no se han tomado las medidas correspondientes por parte de las autoridades.

La familia Talavera Villasboa sufre un ambiente de constante inseguridad y amenazas. La Sra. Villasboa de Talavera, madre de Silvino, fue amenazada de muerte por Demetrio Funes, capataz de los hoy condenados y su familia recibió sistemáticas persecuciones por parte de las autoridades municipales de la comunidad. El cuñado del Sr. Schlender, Julio Alvarenga, ha intimidado a la Sra. Villasboa de Talavera para que diga que Silvino murió de parasitosis y no denuncie a los productores de soja, a lo que ella se ha negado. Los vecinos de la Sra. Villasboa de Talavera siguen pulverizando en horarios no apropiados y aun cuando hay viento para intimidar a la familia y forzarla a mudarse a otro lugar. Uno de los hijos de la Sra. Villasboa de Talavera ya no puede estudiar por la intoxicación crónica sufrida, ya que le duele excesivamente su cabeza y no se puede exponer al sol por el malestar que le causa. A causa

de la contaminación, la familia Talavera Villasboa ha perdido su cultivo de soja ecológica que se encontraba al lado de la soja transgénica, sus 40 conejos, sus 200 peces y la mayoría de sus gallinas y cerdos. Los árboles han sido quemados por el veneno y han perdido sus frutos poniendo en peligro la seguridad alimentaria de la familia. La Fiscalía de Medio Ambiente de la Circunscripción Judicial de Asunción, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Salud Pública, siendo Ministra Teresa de León, no han querido admitir el problema. No han venido representantes del Estado o de instituciones competentes para realizar las investigaciones pertinentes. El Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) constató una "ausencia de productos clorados y fosforados" en las muestras efectuadas en el sitio de la contaminación (soja, tierra, agua del pozo, agua del arroyo al lado de la casa de las víctimas), aunque los análisis de sangre y orina de los hermanos de Silvino han mostrado la presencia de agro tóxicos.

La familia está también intimidada y discriminada por parte de la esposa de Herman Schlender que es catequista en la Iglesia y le niega la comunión y confirmación a sus hijos bajo pretexto de que los Villasboa están "endemoniados" – discriminación y difamación que fueron denunciadas ante Monseñor Gogorza, el Obispo de Encarnación y actual Presidente de la Conferencia Episcopal del Paraguay. También la Sra. Schlender ha hostigado al cuñado de la Sra. Villasboa de Talavera, André Avellino, quien era celebrador de la palabra y a quien le han excluido de este servicio, marginando así a la familia Talavera Villasboa de la práctica de su creencia.

A comienzos de mayo de 2006 fue asesinado el hermano de la Sra. Villasboa de Talavera, Serapio Villasboa Cabrera, miembro del Movimiento Campesino Paraguayo (MCP). El Sr. Villasboa Cabrera, padre de seis hijos, tenía 35 años y vivía en el distrito de Obligado, departamento de Itapúa. Se sospecha que su homicidio está relacionado con el conflicto de su hermana con los productores de soja. El Sr. Villasboa Cabrera, desapareció desde el día 28 de abril de 2006 y su cuerpo fue encontrado sin vida el 8 de mayo. Según los indicios existentes relatados a la misión, el Sr. Villasboa Cabrera fue asesinado brutalmente a puñaladas el mismo día de su desaparición por civiles armados organizados en las autodenominadas "Guardias de Seguridad Ciudadanas". El jefe de la Guardia de Seguridad Ciudadana de la región es el antiguo tractorista de Herman Schlender, productor de soja involucrado en el conflicto.

La familia Villasboa ha denunciado en el caso del Sr. Villasboa Cabrera la falta de interés por parte de las autoridades locales de investigar y encontrar a los culpables de este asesinato. La fiscal, Olga Wilma Araujo, titular de la Unida N° 1 Zonal de las Colonias Unidas de la IV Región de Itapúa, pocos días después del hallazgo del cuerpo del Sr. Villasboa Cabrera liberó rápidamente a los supuestos responsables. Hasta la fecha no hay respuesta alguna por parte de la justicia, no hay detenidos ni imputados por el caso. Por otra parte,

43 Ver CECTEC/Misereor. 2005. La contaminación tiene solución. Itapúa. P. 22.

el propio hermano de la víctima, Nicomedes Villasboa, ha sido amenazado de ser víctima de una muerte aún más cruel que la de su hermano. Según testimonios de la familia, la fiscal les manifestó sus reparos en realizar nuevos procedimientos en pos del esclarecimiento del crimen, justificando su inacción en que la familia Villasboa buscaría beneficios económicos, haciendo referencia con ello al caso del juicio por la muerte de Silvino Talavera Villasboa.

### **3.5 COMUNIDAD INDÍGENA PARAJE PUKÚ**

Los integrantes de la misión visitaron a la comunidad indígena „Paraje Pukú“ de la parcialidad Mbyá Guaraní. La comunidad está compuesta de 70 familias y está asentada desde hace 40 años en un antiguo territorio indígena de 1.065 hectáreas en el distrito de Yhú, departamento de Caaguazú. Actualmente la comunidad reclama el reconocimiento y la legalización de su territorio ante el Estado.

El territorio indígena es parte de un terreno de 105.000 hectáreas de las fincas N° 13 en el distrito de Yhú, y las fincas N° 199, 1237, 1252 en el distrito de San Estanislao. Este terreno pertenecía al Banco Nacional de Fomento pero fue transferido por Ley 2.654 al INDERT. Lamentablemente el INDERT todavía no ha transferido las 1.065 hectáreas en cuestión al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), organismo responsable de los pueblos indígenas, para que éste proceda a titular el inmueble a nombre de la comunidad indígena. El INDERT todavía no ha realizado los trabajos de mensura del territorio indígena necesarios para la transferencia.

Los integrantes de la misión se entrevistaron con el Dr. Augusto Fogel, Presidente del INDI para preguntarle por el estado de los trámites de legalización del territorio indígena. El Dr. Fogel confirmó que a pesar de haber increpado varias veces al INDERT para que agilizará el trámite, hay morosidad de parte del INDERT en este trámite.

La misión pudo comprobar la extrema pobreza en las que vive la comunidad „Paraje Pukú“. De todas las comunidades visitadas por la misión, esta comunidad es la que se encuentra en peores condiciones de vida. Las familias trabajan la tierra de manera individual produciendo batata y mandioca para el autoconsumo, pero no cuentan con ningún tipo de apoyo del Estado para fortalecer su capacidad productiva. La Sra. Etelvina Bernal dio un testimonio dramático sobre cómo agentes del Estado pisotean la dignidad de la comunidad diciéndoles que no les prestan apoyo porque supuestamente ellos/as no quieren trabajar, y cómo los amedrentan diciendo que las tierras no son de la comunidad sino del Estado. Por otra parte, no todas las familias cuentan con pozos de agua y el arroyo de la comunidad está contaminado. Numerosos/as niños/as presentaban enfermedades de la piel y otros síntomas de desnutrición. Las familias dijeron a la misión que prácticamente no tienen acceso a servicios de salud.

La inseguridad de la tenencia de la tierra de esta comunidad indígena es un factor central que agrava la pobreza y la vulnerabilidad en la que se encuentra la comunidad. Debido a la falta de reconocimiento legal del territorio indígena y a arraigadas prácticas de discriminación, la comunidad ha sido víctima en varias ocasiones de la invasión de sus tierras por parte de familias campesinas lideradas por Alvinio Fernández, Arnaldo Giménez, Teodoro Fleitas y otros, quienes han actuado instigados por un grupo político. Desde el 18 de octubre de 2005 se encuentran actualmente 65 familias campesinas en tierras indígenas, cultivan la tierra, cortan madera y aprovechan otros recursos. Estas las familias invasoras han amedrentado a las familias indígenas, les han prohibido cortar madera, pescar y cazar en su territorio, les han robado mandioca y animales, al igual que han destruido otros cultivos. Los líderes de la comunidad reciben sistemáticas persecuciones y amenazas de muerte por parte de los invasores, a consecuencia de las cuales, la comunidad no quiere salir al exterior de sus territorios ni a los poblados.

La comunidad indígena ha presentado denuncias ante la Fiscalía de i.e. y la Fiscalía General del Estado, pero dichas autoridades no toman las medidas necesarias para proteger a la comunidad de la usurpación de sus tierras y del robo y destrucción de sus cultivos y animales. El mismo Presidente del INDI, como se lo manifestó a la misión en la entrevista, ha intervenido ante la Fiscalía General del Estado para solicitar el desalojo de las familias invasoras pero hasta ahora no ha ocurrido nada.

### **3.6 COORDINADORA DISTRITAL DE SECTORES SOCIALES DEL DISTRITO DE YRYVUKUÁ**

Los integrantes de la misión visitaron a la Coordinadora Distrital de Sectores Sociales del distrito de Yryvukuá, departamento de San Pedro. La Coordinadora está compuesta por miembros de diversas organizaciones campesinas como el MCP, la OLT, la MCNOC, la Federación Nacional Campesina (FNC), miembros de asambleas populares y agentes de pastoral de la Parroquia de San Nicolás, entre otros. El distrito de Yryvukuá es una de las regiones más afectadas por las actividades de las comisiones de defensa y seguridad ciudadana (también llamadas guardias civiles, guardias de seguridad ciudadana o comisiones garrote en otras regiones del país). Estas comisiones han sido denunciadas por cometer todo tipo de actos ilegales, crímenes, y arbitrariedades en contra de dirigentes sociales alterando profundamente la vida de las comunidades.

Según relataron las personas entrevistadas, la existencia de la comisión de defensa y seguridad ciudadana de la región salió a la luz pública hace aproximadamente dos años. La comisión fue creada supuestamente con el fin de proteger a la población contra los delincuentes comunes que actúan en la región cometiendo robos, abigeato y otros crímenes. El principal promotor de este tipo de grupos de autodefensa ha sido el Ministro del Interior, Dr. Rogelio Benítez, quien en el departamento de San Pedro ha contado con el apoyo del gobernador, de al-

gunos intendentes distritales y fiscales. El coordinador de estas comisiones en los departamentos de San Pedro, Caaguazú y Canindeyú es Marcial Chaparro quien aparentemente está estrechamente ligado con el Ministerio del Interior y quien afirma que las comisiones en estos departamentos ya cuentan con más de 13 mil asociados

Al principio, la comunidad aceptó esta comisión porque pensó que era para proteger sus intereses y su seguridad. Sin embargo, una vez los miembros de esta comisión fueron armados, empezaron a participar en desalojos de familias campesinas, a perseguir a líderes sociales de la región, y a coaccionar y querer controlar a las organizaciones sociales a su antojo. A continuación presentamos los testimonios de las personas que la misión tuvo la oportunidad de entrevistar sobre los atropellos y crímenes que la comisión de defensa y seguridad ciudadana que opera en la región ha cometido contra ellos/as.

Severiana López del asentamiento Primavera Real relató cómo un grupo de la comisión encabezado por Carlos Martínez irrumpió en su casa durante una celebración familiar amenazándolos y conminándolos a terminar la fiesta. El mismo grupo ha hostigado a sus hijos y a ella le han restringido el ejercicio de su trabajo ya que la obligan a cerrar su tienda a las 6 de la tarde.

Dionisia Enciso del asentamiento 3 de Febrero relató cómo el 29 de julio de 2005 cerca de 100 hombres de la comisión arrollaron con un tractor su casa y le dejaron una orden de desalojo que se cumpliría en un plazo de 8 días. Posteriormente fueron a la casa de su hijo, Sindulfo Enciso, y también le dejaron una orden de desalojo que se cumpliría en un plazo de 24 horas. Su hijo fue asesinado esa misma noche por hombres de la comisión. Carlos Martínez, cabecilla de uno de estos grupos, manifestó que habían matado al Sr. Enciso para „limpiar la ciudad“ porque él tiene hijas y el difunto era un peligro para ellas. La Sra. Enciso denunció el crimen ante la fiscalía pero la fiscal le dijo que ella misma debería averiguar quién asesinó a su hijo. La Sra. Enciso contó a la misión que la razón por la cual su familia se convirtió en blanco de los ataques de la comisión es que la comisión estuvo tratándoles de convencer de integrarse a ellos, pero la familia de la Sra. Enciso se negó. La Sra. Enciso y su familia tuvieron que abandonar su terreno, vender su tierra y mudarse a otro asentamiento. Sin embargo, las amenazas de muerte contra ella y sus hijos continúan.

Marcelino Martínez del asentamiento 2 de Mayo contó a la misión cómo Agapito y Patricio Pérez, dos miembros de la comisión, mataron a su hijo Lucio Martínez y a un amigo suyo, Luis Vera por negarse a participar en la comisión. Denuncian que pese a haber hecho las denuncias ante las autoridades, la policía y la fiscalía no han investigados los hechos y los responsables no fueron castigados.

Florencio Villalba, agente de pastoral y coordinador de la comunidad Virgen del Carmen, relató a la misión cómo Marciel Chaparro lo invitó a conformar la comisión a lo cual él se negó. El s.f. Villalba manifestó que está

convencido de que iniciativas como las comisiones de seguridad ciudadana no son la forma de resolver los problemas de la comunidad, y así lo predica en sus actividades religiosas. Debido a su oposición a la comisión, miembros de la comisión, dentro de los que se incluyen familiares suyos, empezaron a amenazarlo. En una oportunidad miembros de la comisión allanaron su casa y lo llevaron detenido a la estación de policía de Yryvukuá sin presentar ningún tipo de orden judicial. El Sr. Villalba ha sido amenazado de muerte y la comisión le ha prohibido predicar.

Agustín Vera y Severiano Esquivel, otros dos agentes de pastoral de la comunidad, también han sido amenazados y hostigados por negarse a participar en la comisión, por oponerse a sus prácticas y manifestarlo así en sus prédicas. El Sr. Vera relató a la misión cómo fue atacado con arma blanca por sus propios vecinos, Oscar Domínguez, José Luis Domínguez y Antonio Domínguez. El Sr. Esquivel, por su parte, denunció que había recibido una citación de la fiscalía con el fin de prohibirle predicar en la iglesia.

Los integrantes de la misión preguntaron a las personas entrevistadas por qué el distrito de Yryvukuá ha sido particularmente afectado por estas comisiones de seguridad ciudadana. La respuesta fue clara: porque esta región ha sido cuna y semillero de luchadores/as y dirigentes sociales. Las personas entrevistadas relataron que esta región tiene una historia de lucha por la tierra que se remonta a los años 1970. En esa época, jóvenes sin tierra comenzaron a organizarse de manera clandestina con el apoyo de la iglesia, para ocupar latifundios y tierras mal habidas. En 1974 y 1975 comenzó la ocupación masiva de la región, y muchas familias lograron tener acceso a la tierra. Luego en la década del 1980 surgieron las organizaciones campesinas actuales como la OLT, MCP y FNC, se fueron organizando mejor, empezaron a confrontar con más fuerza el sistema de poder de la región, y, con base en el Estatuto Agrario y la ocupación pacífica de tierra, lograron acceder a las tierras en las que hoy viven. Teniendo en cuenta este trasfondo histórico y social, las comisiones de seguridad son percibidas entonces como un instrumento de represión y control social justo en un momento en que los conflictos por la tierra van en aumento. Las personas entrevistadas destacaron también que ya en 1997 la Asociación Rural de Paraguay había expresado su interés de crear guardias privadas para defender sus intereses.

Estas comisiones de defensa y seguridad ciudadana se han multiplicado por todo el país en los últimos tiempos<sup>44</sup>. En el mes de febrero de 2006 una delegación de la Comisión de Derechos Humanos del Senado visitó el distrito de Yryvukuá y recibió múltiples denuncias de más de 250 personas. En la asamblea popular allí realizada, la comisión de seguridad ciudadana y su líder, Marciel Chaparro fueron acusados de cometer 7 asesinatos, de torturar a 5 personas, de detener

44 Ver abc, „Guardias de seguridad ciudadana controlan la vida comunitaria“, miércoles 8 de febrero de 2006.



ilegalmente a 3, además de decenas de casos por amenazas y hostigamientos<sup>45</sup>. Parlamentarios como el Senador José Nicolás Morínigo, presidente de la Comisión de Derecho Humanos del Senado, y el Diputado Héctor Lacognata resaltan el carácter ilegal de estas comisiones ya que según la constitución paraguaya la Fuerza Pública está conformada en forma exclusiva por las FFAA y la Policía Nacional, por lo que cualquier organización armada que cumpla las funciones privativas de la Policía Nacional, es un grupo para policial que actúa al margen de la ley. Los parlamentarios se comprometieron a impulsar un proyecto de ley para la disolución de estas comisiones<sup>46</sup>.

### 3.7 CASO ANEXO: TEKOJOJA<sup>47</sup>

El 24 de junio de 2005 unas 54 familias de Tekojoja sufrieron una violenta represión que dejó a 130 personas -incluyendo mujeres y niños- encarceladas, dos muertos, y una persona al borde de la muerte. Todo esto se produjo a raíz de un conflicto de tierra que se habría producido por la injerencia del Estado mismo.

La comunidad de Tekojoja se ubica en el distrito de Vaquería, a unos 80 Km. al norte de la ciudad de Caaguazú, en el departamento de Caaguazú, sobre un camino de tierra, lejos de mercados para productos de la chacra, y con fuerte dependencia de la economía algodonera, que a su vez crea una dependencia sobre los grandes acopiadores de la zona. Es decir, la economía campesina en esa región es precaria y sufre desproporcionadamente los choques de mal tiempo, de variaciones en el precio del algodón, y los caprichos de los grandes patrones.

La comunidad fue creada por la reforma agraria en 1976. Siendo así, la mayoría de las tierras que comprenden una superficie de 500 hectáreas son todavía propiedad del Estado. Unas pocas parcelas han sido tituladas, pero la mayoría de las familias sólo tienen "derecheras," o derechos de ocupación de sus tierras, los cuales son intransferibles. Su condición económica es precaria, y la falta de control por parte del Estado sobre sus propias tierras hace que la población de Tekojoja sea muy vulnerable a la introducción de un nuevo modo de producción mecanizado como el de la soja transgénica (ver capítulo 2.2), que afecta de golpe los precios de la tierra, la situación laboral de los/as jóvenes y el medio ambiente.

Cuando la soja transgénica llegó a las comunidades cercanas a Tekojoja en el 2000 y 2001, el cambio fue asombroso. Separados de una zona mayoritariamente brasileña y sojera (con núcleo en el pueblo de Toledo) por un angosto arroyo, los pueblos del lado oeste

sufrieron un avance repentino de sojeros buscando tierras y ofreciendo mucho dinero por ellas. No importó que estas compras fueran ilegales, en abierta contradicción de varios artículos del Estatuto Agrario<sup>48</sup>. A medida que algunas personas de las comunidades vendían sus tierras a los sojeros, otras familias campesinas se vieron obligadas a dejar sus tierras porque en los lotes de sus antiguos vecinos ahora se fumigaba intensamente con agro tóxicos. En pocos años, las comunidades de San Roque, Pariri, Adrizkue, Plancha de Julia y Calle Jardín desaparecieron completamente; las escuelas se cerraron y la mayoría de la gente se trasladó a otros lugares. En las comunidades vecinas de Mbocaja'i, Santa Elena, Candelaria, Yata'i y Tekojoja se veía empezar el mismo proceso. En 2003, cuando un sojero de Toledo llamado Ademar Arkari intentó comprar la segunda línea de Yata'i de golpe, y otros sojeros encabezados por Ademir Operman empezaron a comprar lotes para su soja en Tekojoja, un grupo de campesinos/as de la zona decidió reaccionar.

Los/as campesinos/as crearon una organización llamada Movimiento Agrario y Popular (MAP), y estudiaron la situación legal de las tierras. Sabiendo bien que estas tierras se estaban vendiendo ilegalmente, los/as campesinos/as hicieron un reclamo al INDERT (en aquel entonces el IBR) pidiendo la desafectación de las transferencias de la tierra: 400 hectáreas en Yata'i y unas 200 hectáreas distribuidas en trece lotes en Tekojoja para ser redistribuidas a campesinos/as necesitados/as. Esperando la respuesta de la institución, los/as campesinos/as se acamparon en los lugares perdidos. En Yata'i llegaron pronto a un acuerdo con la institución y crearon la comunidad que ahora sigue allí.

En Tekojoja la historia fue un poco más complicada. Los/as acampados/as fueron desalojados de los lugares en una ocasión, pero el INDERT rápidamente entendió el problema y resolvió a favor de los/as campesinos/as con la Resolución Presidencial 0467/03. Pronto levantaron casitas para unas 50 familias, mientras que los brasileños apelaron la resolución del INDERT ante el Tribunal de Cuentas, primera sala, abriendo un juicio caratulado "Marcia Inés Ripel y Otros c/Resolución PN 467/03."

La apelación estuvo pendiente durante dos años en el Tribunal; mientras tanto, Ademir Opperman, seguro de que iba a ganar el pleito, decidió no esperar más e interpuso un amparo judicial ante el juez Nicesio Flores, seguido de una orden de desalojo. El 14 de diciembre de 2004, tiempo de plantar soja, llegaron policías antimotines a Tekojoja para destruir las casas de los/as campesinos/as, seguidos de brasileños en tractores que destruyeron la mandioca y el maíz de la comunidad.

Posteriormente diferentes instituciones del Estado actuaron de manera incoherente frente a esta situación:

45 Ver abc, "Pobladores de Yrybucú piden disolución de civiles armados", jueves 16 de febrero de 2006.

46 Ver ibidem. Ver también Última Hora, "Una guardia civil enfrenta a los vecinos de Capiibary", sábado 25 de marzo de 2006.

47 Como se mencionó en la introducción, la documentación de este caso fue preparada por Gregg Hetherington, Departamento de Antropología de la Universidad de California, Davis.

48 El Art 14 de la ley 854 que estableció el Estatuto Agrario que rigió hasta el 2002. En el Art. 16 de la ley 1863/02 (nuevo Estatuto Agrario) se define como beneficiarios de la ley sólo a los ciudadanos paraguayos naturales, que se dediquen directa e habitualmente a la agricultura como actividad económica principal y que no hayan recibido adjudicaciones del INDERT anteriormente.

Militares de un distrito adyacente acudieron a respaldar a los sojeros, mientras que la policía de Vaquería vino para proteger a los/as campesinos/as. Desde Asunción salieron comentarios de funcionarios del INDERT, del Vicepresidente y del mismo Presidente de la República a favor de los campesinos, seguidos de ayuda para la reconstrucción de casas. La orden de desalojo fue revertida, y los/as campesinos/as regresaron de nuevo a sus chacras. A pesar de esta situación turbulenta y peligrosa, el Tribunal de Cuentas seguía sin sentenciar sobre el caso.

El 24 de junio de 2005 los sojeros brasileños consiguieron nuevamente una orden de desalojo en Tekojoja igual a la que había sido revertida seis meses antes. Esta vez, acompañados de 130 policías, dos fiscales (José María Tabogada y Nelly Varela) y con camiones de carga, entraron en la comunidad a la madrugada, sacando gente de sus camas y cargándoles en los camiones. Al llegar al fin de la tercera línea de la comunidad, encontraron que algunos niños/as ya se habían ido a la escuela, y por indicación de la fiscal, fueron hasta la escuela a sacarles de sus aulas. Mientras que un grupo de brasileños fuertemente armado y liderado por Opperman quemaba las casas y robaba todas las pertenencias a la comisaría de Vaquería, la policía llevó a unas 54 familias completas a la cárcel regional de Coronel Oviedo. El despliegue de fuerza contra la comunidad fue tal que llegaron hasta Yata'í 2, comunidad que ni figuraba en la orden de desalojo, donde quemaron dos viviendas más antes de enterarse de su error.

Después de que se retirara la policía, los brasileños tomaron la ruta para regresar a su comunidad de Santa Clara y pasaron al lado de un grupo de 30 campesinos que no habían sido arrestados y que se habían reunido para planificar su respuesta al desalojo. Opperman y sus hombres comenzaron a dispararles, asesinando a Angel Cristaldo de 20 años de edad y a Leoncio Torres de 49 años de edad, e hiriendo gravemente a Nicolás González de 19 años de edad. En total, la represión del 24 de junio de 2005 en Tekojoja dejó como saldo 270 campesinos/as desalojados y despojados de sus pertenencias, 54 viviendas quemadas, cosechas destruidas, 2 personas asesinadas y muchas otras heridas, y 130 personas –incluyendo mujeres y niños/as– arrestadas, a pesar de que, según la ley, los/as niños/as son inimputables.

Los brasileños trataron de ocultar sus acciones pero no lo lograron. El primer informe de la policía indicaba que había tenido lugar un enfrentamiento entre brasileños y paraguayos, pero esto fue desmentido con la aparición de fotos del suceso que revelaron claramente que los/as campesinos/as no estaban armados, y que las únicas armas estaba en manos de Opperman y sus hombres. Opperman fue preso junto con otros 24 hombres brasileños y paraguayos que trabajaban como guardias civiles durante la operación. El gobierno paraguayó reaccionó de nuevo mandando chapas (tejas de zinc) y víveres hasta el lugar. Las familias empezaron, por tercera vez, a reconstruir sus viviendas con el apoyo

fraterno de comunidades cercanas y lejanas. Centenares de personas se acamparon en el lugar de los hechos para demostrar su apoyo a la comunidad durante varios meses. Presionado por los acontecimientos, el Tribunal de Cuentas finalmente emitió su decisión que resultó ser a favor de la desafectación de los lotes, es decir, a favor del INDERT y de los/as campesinos/as en agosto de 2005.

La impunidad de los crímenes cometidos contra la comunidad de Tekojoja ha sido alarmante. Considerando la gravedad de los hechos, las consecuencias para quienes perpetraron estos crímenes han sido mínimas. Los brasileños detenidos fueron liberados por “falta de pruebas”. El Sr. Opperman pasó un tiempo bajo arresto domiciliario antes de fugarse de la justicia. Sólo un campesino pobre de Tekojoja que se encuentra todavía encarcelado. La fiscal Nelly Varela fue duramente cuestionada en los medios de prensa, pero nunca se inició un proceso formal de investigación por su actuación.

La sentencia del Tribunal de Cuentas fue apelada nuevamente y se encuentra actualmente en la Corte Suprema de Justicia esperando un nuevo juicio. Mientras no se decida el caso, la comunidad de Tekojoja sigue viviendo en un estado de temor en el que los rumores de desalojo son cotidianos.

## 4 Conclusiones

La misión investigadora pudo constatar que el derecho a un nivel adecuado de vida y, en particular el Derecho a la Alimentación de las comunidades campesinas e indígenas visitadas ha sido violado y/o está en grave riesgo. Las condiciones de vida de las familias campesinas e indígenas visitadas son muy precarias y las hacen vulnerables a ser víctimas de crímenes en contra de la dignidad humana. A continuación hacemos una síntesis de los principales problemas verificados analizándolos a la luz de las obligaciones de derechos humanos contraídas por el Estado paraguayó en virtud del PIDESC (ver capítulo 2.1.1).

### DESALOJOS FORZOSOS

Las decisiones del Poder Judicial de desalojar forzosamente familias campesinas que habían ocupado pacíficamente tierra y la actuación de la Policía Nacional en los desalojos quemando y destruyendo viviendas, cultivos, bienes, y animales que sufrieron las familias de las comunidades Tetaguá Guaraní, Primero de Marzo, María Antonia y Tekojoja son infracciones de la obligación de respetar el acceso que estas familias tenían a medios de vida (tierras, cultivos, viviendas, animales, bienes) y de abstenerse a toda costa de destruirlos. Los desalojos en estas cuatro comunidades fueron realizados haciendo un uso excesivo de la fuerza dejando a numerosas personas heridas, atacando a mujeres embarazadas<sup>49</sup> y a niños/as,

<sup>49</sup> La misión conoció el caso de Gladys Estela Vásquez (ver capítulo 3.2) quien fue herida con balas de goma encontrándose embarazada y dió a luz prematuramente a causa de este incidente violento. La violencia sexual y de género es un rasgo específico

y deteniendo arbitrariamente a numerosas personas con cargos penales por organizar ocupaciones de tierra o por reclamar sus tierras. Estos desalojos forzosos son prima facie incompatibles con el PIDESC, y constituyen para la misión una violación grave del derecho a alimentarse, el derecho a la vivienda y de derechos civiles como el derecho a la integridad física, a la libertad y al debido proceso de las personas afectadas. Los desalojos destituyeron a las familias de su acceso regular a alimentos motivo por el cual están sufriendo hambre y su estado de salud se ha deteriorado, especialmente en el caso de las mujeres y los/as niños como se vio particularmente en el caso de las comunidades Tetaguá Guaraní y Primero de Marzo. Teniendo en cuenta la documentación existente sobre conflictos agrarios presentada en el capítulo 2.2, los casos de desalojo forzoso verificados por la misión no son fenómenos aislados, sino que son sólo 4 casos de la estimación aproximada de 350 casos entre 1990 y 2004.

El Poder Judicial ordena los desalojos forzosos principalmente con base en el Art. 142 del Código Penal que tipifica el delito de invasión del inmueble ajeno sin consultar con el INDERT si las tierras en disputa se encuentran en proceso de reforma agraria o si son afectables según las normas constitucionales que rigen la materia. El Poder Judicial tiende a proteger la propiedad como un derecho absoluto sin tener en cuenta que la Constitución paraguaya sólo protege la propiedad que cumple su función económica y social; ni tampoco que en los conflictos por la posesión de la tierra entran en conflicto los derechos a la propiedad de los terratenientes con los derechos humanos a la alimentación, a la vivienda, a un nivel de vida digno de las familias sin tierra. En muchos casos, los fiscales actúan de oficio en la investigación de las ocupaciones de tierra con lo cual se han convertido prácticamente en los querellantes de los terratenientes. Flagrantemente ilegal es el hecho de que en los desalojos se destruyan las viviendas y los cultivos de las familias ocupantes. Es importante destacar que el Código Procesal Civil paraguayo (Art. 621 al 634) conoce la figura de los juicios de desalojo que son juicios especiales en los que el invadido puede interponer un recurso y los imputados pueden defenderse y entablar un litigio. Dado que Paraguay no cuenta con legislación específica en materia de desalojos tal como lo recomienda la Observación General 7 del CDESC, la aplicación del Código Procesal Civil por parte de los fiscales en casos de desalojo le permitiría al Poder Judicial actuar de acuerdo con las obligaciones que el PIDESC le impone. Al tratar el tema de los desalojos en la entrevista que la misión tuvo con el entonces Presidente del Congreso, Sr. Carlos Filizzola, él se comprometió a presentar modificaciones al Código

---

de la violencia inflingida durante los desalojos y podría ser un rasgo bastante generalizado. Mujeres de la Federación Nacional Campesina han reportado cómo los policías han causado abortos a mujeres embarazadas pateándolas, cómo han violado a mujeres o las han amenazado de violación, además de otros tratos crueles, inhumanos y degradantes contra mujeres durante los desalojos. Ver CODEHUPY 2005. Informe Alternativo al Segundo Informe Periódico del Estado de Paraguay presentado en virtud del art. 40 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Asunción.

Penal, cuya reforma cursa actualmente en el Congreso, de manera que no sirva de base legal para ordenar desalojos forzosos. Por su parte, en la entrevista de la misión con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Sr. Raúl Torres Kimser, él se comprometió a promover la aplicación del fuero civil en casos de ocupaciones campesinas de tierras dentro del Poder Judicial.

### **REPRESIÓN EN CONTRA DE LOS/AS CAMPESINOS/AS QUE RECLAMAN REFORMA AGRARIA**

La misión pudo constatar que las familias campesinas que reclaman su derecho a alimentarse y otros derechos sociales y económicos se enfrentan a una fuerte represión por parte del Estado y por parte de grupos parapoliciales, represión que conlleva entonces graves violaciones a los derechos civiles como el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, al debido proceso y a la protección judicial de las familias campesinas sin tierra. Como explicaremos a continuación, la represión tiene diferentes facetas y las violaciones que el Estado paraguayo ha cometido a este respecto en los casos conocidos por la misión se dan en diferentes niveles.

Las familias que se organizan para ocupar pacíficamente tierras que no cumplen su función económica y social como último recurso para presionar a las autoridades estatales a implementar la legislación existente sobre reforma agraria como en los casos de las comunidades Tetaguá Guaraní, Primero de Marzo y María Antonia visitadas por la misión, son detenidas, por lo general de manera arbitraria, con cargos penales en el curso de los desalojos. La cantidad de personas detenidas e imputadas por invasión de tierras o por participar en cortes de ruta y otras manifestaciones de protesta alcanzó en el 2004 la cifra de 1.156 y un total de 7.018 en el período 1990-2004 según las estimaciones del Informativo Campesino (ver cuadro 1 capítulo 2.2). Las organizaciones campesinas entrevistadas por la misión calculan que 2 mil de sus miembros se encuentran actualmente imputados con cargos penales. Estas cifras son insólitas a nivel internacional. Las dimensiones de la criminalización de la protesta campesina en Paraguay se hacen más claras si se las compara, por ejemplo, con las del vecino Brasil, país que también presenta una alta conflictividad agraria: el número de personas del campo detenidas en el 2004 en Brasil llegó apenas a 421<sup>50</sup>, cifra que representa un porcentaje mucho menor con respecto al total de la población rural brasileña (32 millones de personas)<sup>51</sup> que en Paraguay con 1.156 detenciones en 2004 con una población rural de cerca de 2,3 millones de personas.

En la mayoría de los casos, las personas detenidas son puestas en libertad con medidas sustitutivas lo cual las obliga a pagar multas onerosas y a tener

---

50 Ver datos de la *Comissão Pastoral da Terra* sobre violencia contra la persona en el 2004: <http://www.cptnac.com.br/?system=news&action=read&id=1254&eid=6>

51 Fuente: Censo demográfico del 2000 del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE).

que presentarse regularmente ante los juzgados que dictaron las respectivas sentencias condenatorias por los supuestos delitos, que por lo general quedan a distancias considerables de los sitios de vivienda. Estas medidas sustitutivas constituyen grandes impedimentos para el trabajo organizativo y de movilización de los/as activistas campesinos/as, razón por la cual las organizaciones campesinas las perciben como una estrategia sistemática de conculcar sus derechos a la libre asamblea, a la libre asociación y a la libre expresión.

Otra faceta de la represión contra los movimientos campesinos que ocupan tierras y se defienden de los daños que causa la expansión desenfrenada del cultivo de soja son los hostigamientos, ataques y asesinatos cometidos por cuerpos policiales, parapoliciales y por grupos privados armados en contra de líderes campesinos/as. En el caso de la comunidad María Antonia (capítulo 3.3), el presidente de su comisión vecinal, Benito Gavilán Rolón, fue víctima de un intento de homicidio frustrado por parte de oficiales activos de la Policía Nacional quienes actuaron por encargo del terrateniente, Luis Beltrán. En este caso, el Estado paraguayó faltó a su obligación de respetar la vida y la integridad física del Sr. Gavilán Rolón violando los respectivos derechos. Como se mencionó en capítulo 3.3, organizaciones sociales denunciaron ante la Corte Suprema de Justicia la existencia de escuadrones de la muerte dentro de la Policía Nacional responsables de la muerte de por lo menos 18 dirigentes campesinos ejecutados extrajudicialmente por estos grupos.

En el caso del asesinato de Serapio Villasboa Cabrera relacionado a la lucha de la familia Talavera Villasboa contra los sojeros que causaron la muerte al niño Silvino Talavera (capítulo 3.4); y los asesinatos de Sindulfo Enciso y Lucio Martínez en el distrito de Yryvukuá (capítulo 3.6) por negarse a ser parte de las comisiones de seguridad ciudadana, los responsables de los homicidios son miembros de las comisiones de seguridad ciudadanas. Estas organizaciones, que actúan como instrumento de represión y control social justo en un momento en que los conflictos agrarios se intensifican, están creando zozobra y amedrentando a la población rural en diversas zonas del país con sus prácticas totalmente ilegales que incluyen desalojos, allanamientos, torturas, asesinatos, ataques a la libertad de expresión y de religión en contra de quienes no aceptan su orden. En el caso del asesinato de Angel Cristaldo y Leonicio Torres de la comunidad de Tekojoja (capítulo 3.7) los responsables fueron los hombres armados al servicio de los sojeros brasileños. En estos casos de homicidio conocidos por la misión, la policía ha tolerado o actuado en connivencia con los asesinos, de manera que el Estado paraguayó ha faltado a su obligación de proteger la vida y la integridad física de las personas mencionadas.

El hecho de que en la mayoría de casos no se da curso a las denuncias presentadas ante la fiscalía, se dilatan y manipulan las investigaciones de los asesinatos y demás atropellos constituye una violación al debido proceso y a la protección judicial que se constata en el alto grado

de impunidad imperante. Desde 1989, año en que cayó la dictadura, han sido asesinados más de 100 dirigentes campesinos, de los cuales un solo caso fue investigado y su autor condenado; los demás permanecen en la impunidad.

La misión abordó el tema de la represión contra los/as activistas campesinos/as y la impunidad de los crímenes que se cometen contra ellos/as en las entrevistas que la misión sostuvo con el Fiscal General del Estado, Sr. Rubén Candia Amarilla, y con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Sr. Raúl Torres Kimser. El Fiscal señaló su disposición de establecer una mesa de trabajo con las organizaciones campesinas para tratar temas como la imputación masiva de sus miembros y el tratamiento penal de las manifestaciones de protesta, así como la agilización de las investigaciones en casos de homicidios y otros crímenes cometidos contra comunidades campesinas e indígenas. El Presidente de la Corte prometió recomendar a los superintendentes de la corte que dicten el sobreseimiento de los imputados campesinos desvinculándolos definitivamente de los procesos penales.

#### **OMISIÓN, MOROSIDAD Y LIMITADA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR LA LEGISLACIÓN SOBRE REFORMA AGRARIA**

En los casos de las comunidades Tetaguá Guaraní, Primero de Marzo, María Antonia y Paraje Pukú la misión pudo verificar las omisiones que ha cometido el INDERT y la extrema morosidad con la que actúa para implementar la legislación sobre reforma agraria al no ser capaz de gestionar la asignación de tierras en cantidad y calidad suficientes para el asentamiento de las familias, ni de mensurar y demarcar los territorios indígenas. Gran parte de los conflictos agrarios que han sufrido estas comunidades fueron justamente a causa de que el INDERT no llevó a término negociaciones de adquisición de tierras (en algunos casos por falta de recursos, en otros casos no es muy claro el motivo de la omisión) de modo que los terratenientes expulsaron posteriormente a las familias de las tierras que habían ocupado. Con esta omisión y morosidad, el Estado paraguayó está incumpliendo la obligación de realizar el derecho a la alimentación de las familias sin tierra pues no está garantizando efectivamente el acceso a tierra, a asistencia técnica, a insumos, herramientas, créditos, capacitación e infraestructura como agua, sistema de irrigación y electricidad para que las familias campesinas puedan vivir dignamente de su propio trabajo.

El presupuesto del INDERT para el 2006 ronda los 65 mil millones de guaraníes (aprox. 12 millones de USD) para adquirir cerca de 20 mil hectáreas de tierra. Esto significa que con este presupuesto sólo se podrá atender la demanda de tierra de cerca de 2 mil familias a razón de 10 hectáreas por familia tal como lo dispone la ley. Sin bien la misión no tuvo acceso a información relacionada con la implementación efectiva del Plan de Desarrollo Rural Agrario para 2004-2008, la meta de 2 mil familias para 2006 está por debajo del promedio de 3 mil familias

al año que sería necesario asentar para cumplir con la meta de crear 15 mil nuevos asentamientos en el período mencionado. Al ritmo de 2006, se necesitarían entonces cerca de 150 años para cumplir con la obligación de derechos humanos de garantizar tierra a las 300 mil familias paraguayas que la necesitan.

Los exiguos recursos de los que dispone el INDERT se hacen aún más insuficientes si se tiene en cuenta dos cuestiones centrales: por una parte que el precio de la tierra ha aumentado a causa de la gran demanda de tierra originada por las perspectivas de lucro en el sector de agropecuario de exportación; y por otra parte, que el INDERT recurre cada vez menos al instrumento de expropiación de tierras por motivos de interés social y ha concentrado su actividad en la compra de tierra a precios de mercado.

Los escasos recursos presupuestales asignados al INDERT son un indicador de que el gobierno paraguayo no está cumpliendo con la obligación de destinar el máximo de recursos disponibles para realizar progresivamente la realización de derechos económicos, sociales y culturales ligados con el acceso a la tierra, tal como lo dispone el art. 2 del PIDESC. Las organizaciones campesinas y demás organizaciones de la sociedad civil entrevistadas por la misión fueron muy enfáticas en señalar que otro indicador de que el Estado paraguayo no está utilizando el máximo de recursos disponibles es el hecho de que no ha hecho nada para recuperar las tierras mal habidas que, como se mencionó en el capítulo 2.2, podrían llegar a los 9 millones de hectáreas, es decir, tierra suficiente para asentar a las 300 mil familias sin tierra cuya recuperación debería ser mucho menos costosa que la compra de una cantidad similar de tierras a precios de mercado.

Desde el punto de vista de la realización efectiva de la reforma agraria, resulta también muy preocupante el hecho de que el INDERT, con la asesoría del Banco Mundial, esté considerando la posibilidad de ampliar los mecanismos de mercado como la compra-venta voluntaria para acceder a la tierra. Estudios en los países que ya han adoptado este tipo de políticas como Brasil, Colombia, Guatemala o Sudáfrica demuestran que estos programas no son capaces de garantizar el derecho de las familias campesinas a acceder de manera sostenible a la tierra y demás recursos productivos para poder alimentarse y producir. Las condiciones desiguales de negociación con los terratenientes, la falta de asesoría técnica y jurídica, la manipulación política en la selección de beneficiarios, la incapacidad de los beneficiarios de pagar las deudas en que incurrían para comprar la tierra, las tierras de mala calidad, y la corrupción, son los principales problemas que diferentes estudios han detectado<sup>52</sup>. Además, el precio de la tierra

ha aumentado por la razón obvia de que la demanda de la tierra excede en muchos casos la oferta, haciendo el proceso de reforma agraria altamente oneroso para el Estado y para los supuestos beneficiarios.

Otro problema grave de las políticas de acceso a tierra por la vía del mercado es que están sustituyendo los programas existentes de reforma agraria ofreciendo a los latifundistas la oportunidad de vender tierras que serían susceptibles de expropiación. De esta forma, este tipo de políticas socavan disposiciones constitucionales como la de la función social y económica de la tierra reconocida en la constitución paraguaya. La evidencia empírica existente lleva a la conclusión que adoptar o ampliar estos programas constituye una medida regresiva para garantizar la realización del derecho a la alimentación y otros DESC de las familias y comunidades sin tierra. De hecho, el INDERT ya está operando más como un fondo de tierras, y utiliza cada vez menos el instrumento de expropiación por interés social.

### **DESTRUCCIÓN DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS E INDÍGENAS Y SUS MEDIOS DE VIDA A CAUSA DE LA EXPANSIÓN SOJERA**

La misión pudo verificar en el caso de la muerte del niño Silvino Talavera que el Estado paraguayo ha violado el derecho a la vida, a la salud y a un medio ambiente sano de la familia Talavera Villasboa al no protegerla de las fumigaciones con agro tóxicos. El derecho a la alimentación de esta familia también ha sido severamente amenazado porque la familia Talavera Villasboa ha perdido su cultivo de soja ecológica, 40 conejos, 200 peces y la mayoría de sus gallinas y cerdos; además sus árboles frutales fueron quemados por el veneno y sus fuentes de agua envenenadas, todo lo cual ha puesto en peligro el acceso directo a alimentos y agua de la familia. El gobierno no ha garantizado la observancia de las disposiciones de la Ley de Agrotóxicos y la legislación ambiental como, por ejemplo, las franjas de protección que los sojeros están obligados a instalar para evitar que la fumigación con agro tóxicos afecte a las comunidades campesinas aledañas.

El número real de personas cuya salud se ha visto seriamente afectada a causa de los agro tóxicos es desconocido. Si bien el sistema de vigilancia de intoxicación aguda por plaguicidas ha mejorado, el subregistro de casos parece ser generalizado y producto de la manipulación y coacción de quienes protegen los intereses de los sojeros. La misión no tuvo acceso a informaciones sobre la magnitud de las pérdidas que las comunidades campesinas han sufrido al perder cosechas, animales, árboles frutales y fuentes de agua a causa de la contaminación con plaguicidas.

52 Ver Borras, Saturnino. 2003. Questioning Market-Led Agrarian Reform: Experiences from Brazil, Colombia and South Africa. *Journal of Agrarian Change*, vol. 3, Nº 3, July 2003. Dias Victor, Andréa / Sauer, Sergio 2002. Estudio sobre a política do Banco Mundial para o setor agrário brasileiro com base no caso do Programa Cédula da Terra. Brasília. Martins, Monica Dias (coord.) 2004. O Banco Mundial e a Terra. Ofensiva e resistência na América Latina, África e Ásia. Editora Viramundo, São Paulo.

Garoz, Byron / Alonso, Alberto / Gauster, Susana. 2005. Balance de la aplicación de la política agraria del Banco Mundial en Guatemala 1996-2005. Programa de Estudios para el Desarrollo Rural. Coordinación de ONG y Cooperativas CONGCOOP. Guatemala.

## **AUMENTO DE LA INSEGURIDAD DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE FAMILIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS A CAUSA DE LA EXPANSIÓN SOJERA**

El aumento de la inseguridad de la tenencia de la tierra de familias beneficiarias de reforma agraria y otras familias campesinas es otro impacto muy grave de la expansión sojera. Como se vio en el caso de Tekojoja (capítulo 3.7) familias campesinas están vendiendo sus derechos de uso de sus tierras a sojeros que les ofrecen aparentemente mucho dinero o que las coaccionan para hacerlo. Según la legislación vigente, no es permitido vender tierras de reforma agraria dentro de un período de tiempo de diez años de haberse adjudicado y cancelado el importe del inmueble (Art. 90 del Estatuto Agrario), ni vender "derecheras". (mejoras introducidas en el inmueble durante su uso). La respuesta del Estado para aumentar la seguridad de la tenencia de la tierra de las familias campesinas e indígenas se ha concentrado en dos proyectos de ley: uno que penaliza la venta de "derecheras" y el otro que busca la titulación obligatoria y gratuita de las tierras entregadas por la reforma agraria.

La seguridad de la tenencia de la tierra debe entenderse como el resultado de múltiples elementos legales, sociales, económicos y relaciones de poder, así como de la interacción entre éstos y el contexto histórico específico. Según evidencia empírica, los títulos formales no significan automáticamente un mayor grado de seguridad de la tenencia. La inseguridad de la tenencia no es creada solamente por la falta de documentos formales, sino también por la desigualdad, la pobreza, la falta o la desigual protección de la titularidad de derechos sobre la tierra, los abusos de poder y el uso de violencia.<sup>53</sup>

La claridad sobre la titularidad de los derechos a la tierra que otorga la formalización de derechos (titulación) es condición necesaria pero no suficiente para garantizar la seguridad de la tenencia. Deficiencias para hacer efectiva la titularidad de la tierra como, por ejemplo, una justicia parcial y que actúa en colusión con las élites locales, la poca capacidad operativa de los tribunales, el acceso deficiente a la justicia de los afectados, etc. Así como la falta de coherencia de todas las políticas que afectan el uso de la tierra (políticas agrarias y agrícolas, de infraestructura energética y vial, de turismo, minería, forestal, de aguas, de recursos genéticos, ambientales, de comercio y de desarrollo rural y urbano) para asegurar la tenencia de la tierra de las comunidades rurales más pobres y fortalecer el control de la tierra y los recursos naturales por parte de estos grupos, son dos aspectos sustantivos a la hora de garantizar efectivamente la seguridad de la tenencia de la tierra en el medio rural.

Si las comunidades rurales no cuentan con los medios para trabajar sus tierras, ni para decidir de manera autónoma qué uso les quieren dar, y si no cuentan con ingresos suficientes que les garanticen un nivel de vida adecuado, su tenencia de la tierra se hace muy vulnerable entonces a rentarla o venderla al mejor postor - sean éstos productores agrícolas para la exportación, compañías madereras o de bioprospección, inversionistas de turismo y ecoturismo, etc. - en condiciones altamente desfavorables para ellas. La seguridad de la tenencia debe entenderse entonces de manera interdependiente y estrechamente relacionada con la obligación de realizar el acceso a la tierra en el sentido de fortalecer el uso de la tierra y los recursos productivos de la población rural para garantizarle medios de vida digna.

## **FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LAS TIERRAS Y TERRITORIOS INDÍGENAS**

La misión constató que en el caso de la comunidad indígena Paraje Pukú el Estado paraguayo está infringiendo su obligación de reconocer y legalizar las tierras y el territorio de esta comunidad principalmente a causa de la morosidad con la cual el INDERT actúa en este caso. Esta morosidad es aprovechada por terceros para invadir las tierras indígenas apropiándose ilegalmente de sus recursos y afectando severamente la vida de la comunidad. En este sentido, el Estado paraguayo está faltando también a su obligación de proteger a la comunidad indígena y a sus tierras y recursos de ataques por parte de terceros.

La situación de la comunidad Paraje Pukú no parece ser un caso aislado. Como se mencionó en el capítulo 2.2, cerca del 45% de las comunidades indígenas de Paraguay no cuenta con reconocimiento legal y definitivo de sus tierras. Dada la relación especial que los pueblos indígenas tienen con sus tierras de la cual depende su existencia como pueblos con identidad propia, y dada la vulnerabilidad social y económica que padecen las comunidades indígenas, resulta sumamente grave que el Estado paraguayo no esté haciendo uso del máximo de recursos disponibles para asegurar definitivamente a los pueblos indígenas el control sobre sus tierras y territorios. El Comité de Derechos Humanos de la ONU urgió recientemente al Estado paraguayo a acelerar la efectiva restitución de las tierras ancestrales indígenas<sup>54</sup>.

<sup>53</sup> Ver Broegaard, Rikke. 2005. *Land Tenure Insecurity and Inequality in Nicaragua*, in: *Development and Change* 36 (5): 845-864. Institute of Social Studies. Published by Blackwell Publishing. Para una conceptualización multifacética de la seguridad de la tenencia ver también López Bárcenas, Francisco. 2004. Territorios indígenas y conflictos agrarios en México, en: ILSA. 2004. *Derecho a la tierra. Conceptos, experiencias y desafíos*. Serie "El Otro Derecho", N° 31-32, p. 223. Bogotá.

<sup>54</sup> Ver Comité de Derechos Humanos. 2005. Examen de los informes presentados por los Estados Parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con arreglo al art. 40 del Pacto. Observaciones finales, p. 23. Doc.UN CCPR/C/PRY/CO/2.

## 5 Recomendaciones

En aras de procurar la vigencia de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la misión se permite hacerle a las diferentes instancias del Estado paraguayo las siguientes recomendaciones:

- Hacer las reformas legales necesarias para acabar con los desalojos forzosos de familias sin tierra que las dejan en la miseria, sin protección judicial y sin cumplir su derecho a tener medios de vida. Aplicar el fuero civil para tratar las querellas que surgen de la ocupación pacífica de tierra que no cumple su función social. Asegurar que el Poder Judicial actúe conforme a las obligaciones internacionales de derechos humanos en materia de desalojos forzosos.
- Investigar y sancionar a los responsables de la destrucción de viviendas, cosechas, animales y demás bienes de las comunidades Tetaguá Guaraní, Primero de Marzo, Comunidad María Antonia y Tekojoja que fueron violentamente desalojadas.
- Garantizar el derecho a la vida, a la integridad física y a la asociación de los/as campesinos/as e indígenas, especialmente de aquellos/as que se organizan para reclamar sus DESC.
- Concluir las investigaciones sobre asesinatos de campesinos como el de Serapio Villasboa Cabrera relacionado a la lucha de la familia Talavera Villasboa contra los sojeros que causaron la muerte al niño Silvino Talavera; y los asesinatos de Sindulfo Enciso y Lucio Martínez en el distrito de Yryvukuá por negarse a ser parte de las comisiones de seguridad ciudadana; así como el asesinato de Angel Cristaldo y Leonicio Torres a manos de sojeros brasileños. Llevar a juicio y castigar a los responsables materiales e intelectuales de estos crímenes.
- Investigar la existencia de escuadrones de la muerte dentro de la Policía Nacional y tomar medidas efectivas para dismantelarlos. Investigar y castigar a los responsables de la muerte de dirigentes campesinos ejecutados extrajudicialmente por estos grupos.
- Prohibir y combatir el surgimiento de milicias privadas y organizaciones para policiales de los terratenientes. Dismantelar las comisiones de seguridad ciudadana, investigar los crímenes que han cometido y castigar a los responsables de ellos. Omitir cualquier medida que apunte a la legalización de estos grupos.
- Dictar el sobreseimiento de los/as imputados/as campesinos/as que han participado en ocupaciones pacíficas de tierra, cortes de ruta y otras manifestaciones de protesta y desobediencia civil, desvinculándolos/as definitivamente de los procesos penales. Abstenerse de penalizar la protesta y movilización social, garantizar los derechos a la libertad de expresión y de reunión, y tratar los conflictos sociales a través de la negociación política.
- Crear e implementar efectivamente estrategias departamentales y nacionales de combate a la violencia contra campesinos/as e indígenas, así como de erradicación de la impunidad de los crímenes contra estos grupos. Abordar específicamente los aspectos de género de la violencia que se ejerce contra campesinos/as e indígenas.
- Desarrollar una política integral de reforma agraria, basada en la agricultura familiar campesina, la soberanía alimentaria y los derechos humanos, que dote de suficientes recursos financieros e institucionales al INDERT y que garantice el arraigo efectivo y adecuado de las familias asentadas. Garantizar el acceso sin discriminación de las mujeres rurales a la tierra y al crédito rural.
- Analizar las causas por las que el instrumento de expropiación por interés social ha caído en desuso, hacer las reformas legales e institucionales que se requieran para facilitar la aplicación de este instrumento y priorizar su utilización como principal instrumento para la redistribución de la propiedad agraria. Abstenerse de sustituir las políticas de reforma agraria basadas en instrumentos como la expropiación por interés social por políticas de reforma agraria basadas en instrumentos de mercado.
- Concertar una cumbre de poderes del Estado para formular un plan integral de recuperación de las tierras mal habidas con fines de redistribuirlas a las familias sin tierra.
- Acelerar la demarcación y recuperación de las tierras y territorios ancestrales de los pueblos indígenas paraguayos. Hacer las reformas legales necesarias para que se reconozca la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos indígenas reviste su relación con las tierras o territorios y los aspectos colectivos de esa relación.
- Proteger efectivamente a las comunidades indígenas contra toda intrusión por parte de personas extrañas y no autorizadas que se arrogan derechos de propiedad, posesión o uso de sus tierras y territorios.
- Evaluar sistemática y públicamente, y con la participación de la población afectada, los efectos de la expansión sojera en el disfrute de los derechos humanos de las comunidades rurales y los grupos más vulnerables del campo.
- Revisar las políticas públicas agrícolas y agrarias de modo que se priorice el fomento de la agricultura familiar campesina y la soberanía alimentaria. Utilizar el máximo de recursos disponibles para el apoyo financiero y técnico destinado a los/as productores de pequeñas y mediana escala.

# Anexos

## 1. INTEGRANTES DE LA MISIÓN

Ramiro Téllez Maradiaga  
Nicaragua, La Vía Campesina

Rita Zanotto  
Brasil, La Vía Campesina

Giane Alvares  
Brasil, La Vía Campesina

Deolinda Carrizo  
Argentina, La Vía Campesina

Armin Paasch  
FIAN Alemania

Sofía Monsalve Suárez  
FIAN Internacional

Ulrike Bickel  
Alemania, Misereor

Alberto Alderete  
SEIJA

Víctor Bareiro  
SEIJA

Diego Segovia  
Base IS

Marielle Palau  
Base IS

Tomás Palau  
Base IS

Pilar Royg  
CODEHUPY

Andrés Wehrle  
CECTEC

Pedro Peralta  
CECTEC

Ramón Fogel  
CERI

Kregg Hetherington  
Movimiento Agrario Popular

Monseñor Ignacio Gogorza  
Presidente de la Conferencia Episcopal Paraguaya

P. Ignacio Espinola Zaracho  
Pastoral Social Coronel Oviedo

Ladislao Mello  
Pastoral Social Nacional

Raquel Peralta  
Pastoral Indígena

Simona Lovera  
Sobrevivencia, Coalición Mundial por los Bosques

Sixto Perez  
CCDA

Miguel Angel Villalba  
Federación Teko Katú

Mariela Gonzalez  
SPP

Oscar Ayala  
Tierraviva

Idalina Gómez  
Comité de Iglesias

## 2. PERSONAS, ORGANIZACIONES Y AUTORIDADES ENTREVISTADAS

### Autoridades

Carlos Filizzola  
Presidente del Congreso Nacional

Raúl Torres Kimser  
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

Rubén Candia Amarilla  
Fiscal General del Estado

Erico Ibáñez  
Presidente del INDERT

Augusto Fogel  
Presidente del INDI

Alfredo Silvio Molinas Maldonado  
Secretaría del Medio Ambiente

Luis Viedma Vigo  
Gobernador de Itapúa

### Sociedad Civil

Magui Balbuena  
CONAMURI

Luis Aguayo  
MCNOC

José Bobadilla  
MCP

Ramón Medina  
OLT

Sindulfo Martínez  
MCP

Carlos Bareiro  
MCP



# Dos mil dirigentes sociales tienen procesos judiciales

●●●

Cerca de 2.000 líderes sociales procesados y 100 campesinos muertos es el reflejo de la judicialización de la lucha social en el Paraguay, según el informe de una misión internacional que visitó el país.

El Estado paraguayo no está cumpliendo con sus obligaciones de derecho internacional público adquiridas con la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), destaca en otra parte el informe. La misión estuvo compuesta por delegados de la FoodFirst Information and Action Network (FIAN) -organización de derechos humanos dedicada al derecho a alimentarse- y La Vía Campesina, en el marco de la "Campaña Global por la Reforma Agraria" que están impulsando estas organizaciones.

Entre sus conclusiones el grupo de extranjeros señaló también que el Instituto Paraguayo del Indígena (IN-DI) es prácticamente una institución en ruinas, mientras los nativos vagan por las calles de las principales ciudades en medio de una miseria extrema, enfermos y hambrientos.

El Estado paraguayo no



**Crítica.** Los campesinos desde hace décadas pasan por una difícil situación.

cuenta con política agraria y tiene la más alta concentración de tierra, por lo que estos antecedentes serán elevados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En la víspera los integrantes de la misión extranjera dieron a conocer sus conclusiones elaboradas después de visitar comunidades y dialogar con autoridades de los tres poderes del Estado.

**RECORRIDO.** Un total de 6 puntos del país fueron visitados por los integrantes de

la comitiva e incluyó la comunidad de Yryvucá, San Pedro, donde los campesinos habían denunciado los abusos cometidos por los integrantes de la comisión de seguridad creada a instancias del Ministerio del Interior.

También estuvieron en Parabe Puku, comunidad indígena de Caaguazú que viene pidiendo la legalización de sus tierras y el desalojo de los campesinos que invadieron el lugar.

También visitaron el asentamiento Agropeco en

el Alto Paraná, donde hubo una gran represión y los sintierras viven hace años bajo carpas.

Igualmente estuvieron con los desalojados del asentamiento 1° de Marzo y en Pirapey, Itapúa, donde murió Silvino Talavera por los efectos de agrotóxicos.

El sexto lugar donde estuvieron fue Santa Librada de Mbuyapey, Paraguari, donde había sido muerto el campesino Benito Gavilán a manos de efectivos policiales.

# Misión internacional constata violación de derechos humanos

Informe de FIAN y La Vía Campesina dice que el Gobierno convierte "las protestas y reclamos en delitos, y a los pobres que reclaman en delincuentes".

EL ESTADO FUE APLAZADO EN REFORMA AGRARIA



Sofía Monsalve (c), coordinadora de la campaña global por la Reforma Agraria, fue la vocera de la presentación del informe a la sociedad civil.

Luego de constatar denuncias sobre violaciones de derechos humanos en varios departamentos del país, la Misión Internacional de FIAN y La Vía Campesina observaron que la respuesta del Gobierno para contrarrestar la falta de política agraria ha sido la represión y violencia, convirtiendo "las protestas y reclamos en delitos, y a los pobres que reclaman en delincuentes", según dijo la coordinadora de la campaña global por la Reforma Agraria, Sofía Monsalve.

En un informe elaborado al respecto, el organismo internacional constató que el Estado está cometiendo graves violaciones del derecho a la alimentación y de la tierra al no utilizar el máximo de recursos

disponibles para la Reforma Agraria. "La redistribución de la tierra, eje de la reforma agraria, está avanzando muy lentamente", a pesar de que el Paraguay es el país de América Latina que cuenta con la más alta concentración de tierra, pues el 1% de los propietarios concentra el 77% de tierra, señaló Monsalve.

"Ante la no implementación de la Reforma Agraria, muchos campesinos sin tierra ejercen sus derechos mediante actos de desobediencia civil. La respuesta del Estado ha sido muchas veces la represión y violencia, convirtiendo a las protestas y reclamos en delitos, y a los pobres en delincuentes", aseveró.

El objetivo de la misión internacional fue comprobar si el

Estado paraguayo cumple con sus obligaciones y las normas internacionales de derechos humanos. El resultado final del informe será presentado además al Gobierno nacional, al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Esperan contar con el apoyo de los observadores especiales de la ONU o de otras instancias para que visiten el país de manera a ejercer una presión al Estado para que actúe.

Los campesinos e indígenas relataron a los delegados internacionales los casos de asesinatos, torturas físicas y síquicas, desalojos violentos de las comunidades, las persecuciones, secuestros, crímenes que han quedado impunes, desnutri-

ción de niños, intoxicaciones a raíz de las fumigaciones, entre otros. Se trata de 6 casos concretos en los departamentos de Alto Paraná, Itapúa, Paraguari, San Pedro, Canindeyú y Caaguazú.

El organismo pudo constatar que los indígenas, las mujeres, los niños y los ancianos son quienes sufren mayor discriminación y violaciones a los derechos humanos, ya que sufren graves problemas de la salud, desnutrición y falta de educación, además de la alta mortalidad de niños, principalmente.

Los miembros de la delegación internacional calificaron como "caso insólito" el hecho de que dos mil líderes campesinos están pasando por procesos judiciales por cuestiones de lucha social.

# Cuestionan consejos de seguridad

FIAN califica de "política peligrosa" la vigencia de grupos parapoliciales en la comunidades.

La FIAN expresó su preocupación con relación a las graves denuncias que recibieron sobre la actuación de los consejos de seguridad ciudadana (que tienen el apoyo del ministro del Interior, Rogelio Benítez), calificándolos de uti-

lizar una "política peligrosa", sostuvo la coordinadora de la misión internacional. Sofía Monsalve, luego de exponer los testimonios de los campesinos del distrito de Yryvu Kaa, departamento de San Pedro.

En ese sentido, la coordinadora de la Campaña Global por la Reforma Agraria, dijo que observan "con una gran preocupación, pienso que es una política muy peligrosa la de estar fomentando este tipo de organizaciones, son acciones justamente ilegales, el or-

denamiento paraguayo no prevé este tipo de organizaciones", advirtió.

Manifestó que la Constitución Nacional claramente dice que la Fuerza Pública está constituida por el Ejército y por la Policía, al momento de indicar que las "guardias ciudadanas" son organizaciones al margen de la ley y este tipo de política socava los cimientos del estado de derecho. "Se está armando una población paraoficial que está inserta en una estrategia de reflexión a los líderes sociales que se mo-

vilizan, protestan y luchan por la defensa de sus derechos y también destruye el tejido social de las comunidades", señaló.

Monsalve dijo que era impresionante escuchar a dos personas diciendo: "Mi suegra me denuncia, mi vecino llamó a los consejos".

"Entonces es una política de romper con el tejido social, de enemistar vecinos, es un proceso que puede llevar a una escalada de violencia bastante corrosiva para la sociedad", finalizó.

DENUNCIO ORGANIZACION INTERNACIONAL DE DD.HH.

# Gobierno no hace nada por recuperar tierras malhabidas

**ENCARNACION (De nuestra redacción regional).** El Gobierno paraguayo no cumple su compromiso de una reforma agraria integral y no hace nada por recuperar unas 12 millones de hectáreas de tierras adquiridas de manera fraudulenta existentes en el país, para ser aplicadas a una reforma agraria, según miembros de la organización internacional de derechos humanos que visita nuestro país.

La delegación realiza una gira por el departamento de Itapúa para interiorizarse de las condiciones de vida de las familias campesinas e indígenas y ayer se entrevistó con el gobernador Luis Viedma (ANR) y el obispo de Encarnación, monseñor Ignacio Gogorza.

De acuerdo con lo señalado por Ulrike Bickel, integrante de la organización Misereor, una de las entidades que integra la delegación, hay una gran omisión del Gobierno ya que existen casi 12 millones de hectáreas de tierras mal adquiridas en el Paraguay y el Indert no hace nada para recuperarlas y distribuir las equitativamente a través de la reforma agraria a las comunidades que realmente necesitan y que están pasando hambre.

Es preocupante ver el avance indiscriminado de la producción de soja, se deja de cultivar productos para autoconsumo y es un modelo que perjudica mucho al medio ambiente y a los seres humanos, ya que se resiente la seguridad alimentaria, y lo más alarmante es que al gobierno no parece importar, afirmó Ulrike.

La misión de observadores está integrada también por Armín Paasch, de la FIAN (Food First Information & Action Network); Giane Alvarez y Ramiro Téllez, de la organización Vía Campesina, quienes estuvieron acompañados del abogado Alberto Alderete,



El abogado Alberto Alderete conversa con los representantes de derechos humanos, después de la entrevista con el obispo de Encarnación, monseñor Ignacio Gogorza.

## Objetivos de la misión

El objetivo de la misión es verificar denuncias de casos concretos en los cuales los derechos económicos y sociales, particularmente el derecho a la alimentación, de las comunidades campesinas e indígenas se ven amenazados o violados, porque no se implementa la reforma agraria y porque existen fallas en la implementación de estas reformas, procesos de contra de la reforma agraria o represión de los activistas de la reforma agraria y sus organizaciones.

La misión se encuentra visitando comunidades campesinas e indígenas en las zonas de Itapúa, para investigar y conocer los problemas denunciados sobre acceso a la tierra, desalojos campesinos, casos de niños muertos por agrotóxicos, conflictos de tierras y ejecuciones extrajudiciales de dirigentes campesinos.

Los resultados serán presentados posteriormente al Gobierno, a la sociedad civil, al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El informe de esta misión se presenta hoy a las 10 en conferencia de prensa en el local de Conamuri, Yegros 1041.

## Siglas

### **CCC**

Compañía de Construcciones Civiles (

### **CDE**

Centro de Documentación y Estudios

### **CDESC**

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas

### **CEDAW**

Convención para la Erradicación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres

### **CMA**

Cumbre Mundial sobre la Alimentación

### **CODEHUPY**

Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay

### **CONAMURI**

Coordinadora Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas

### **DESCA**

Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

### **DGEEC**

Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos

### **DM**

Declaración del Milenio

### **DUDH**

Declaración Universal de Derechos Humanos

### **ECOSOC**

Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas

### **EPH**

Encuesta Permanente de Hogares

### **FAO**

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

### **FNC**

Federación Nacional Campesina

### **IBR**

Instituto de Bienestar Rural

### **INDI**

Instituto Paraguayo del Indígena

### **INDERT**

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y Tierra

### **INTN**

Instituto Nacional de Tecnología y Normalización

### **MAP**

Movimiento Agrario y Popular

### **MCNOC**

Mesa Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas

### **MCP**

Movimiento Campesino Paraguayo

### **OG**

Observación General

### **OLT**

Organización de Lucha por la Tierra

### **ONAI**

Organización Nacional Indígena

### **ONU**

Organización de las Naciones Unidas

### **PIDCP**

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

### **PIDESC**

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

### **SEAM**

Secretaría de Medio Ambiente

### **SEIJA**

Servicio Jurídico Integral para el Desarrollo Agrario

### **USD**

dólares de Estados Unidos



**FIAN International**

P.O.Box 10 22 43

D-69012 Heidelberg

Germany

Tel. +49-6221-65 300 30

Fax +49-6221-83 05 45

[www.fian.org](http://www.fian.org)